

MANUAL DE
DERECHOS Y
RESPONSABILIDADES
DEL ESTUDIANTE
2019-20



NEWBERG
PUBLIC SCHOOLS

ESCUELAS PÚBLICAS DE
NEWBERG

NEWBERG, OREGON

TABLA DE CONTENIDO

I.	Introducción	1		
II.	Información de Contactos en la Escuela	2		
III.	Plan Estratégico del Distrito Escolar	2		
IV.	¿Cuándo se aplica este manual?	3		
V.	Derechos del Estudiante	3		
VI.	Responsabilidades del Estudiante, Padres y Distrito	3		
VII.	Derechos y Responsabilidades Específicas			
	a. Asistencia	6		
	b. Asamblea de Estudiantes(Grupos o Juntas de Estudiantes)	6		
	c. Vestido/Arreglo Personal	7		
	d. Drogas y Alcohol	9		
	e. Libertad de Expresión	10		
	f. Actividad de Pandillerismo	11		
	g. Novatadas/Acoso/Intimidación/ Amenazas/Relaciones Abusivas y Violentas/Intimidación/Acoso Cibernético	11		
	h. Uso de la Red/Internet	14		
	i. Plantel Cerrado/Visitantes/Entrada No Autorizada	15		
	j. Vehículos Motorizados	15		
	k. Aparatos Electrónicos Personales (PEDs)	16		
	l. Inspección y Decomiso	17		
	m. Acoso Sexual	21		
VIII.	Otras Responsabilidades y Anuncios			
	a. Procedimiento para Presentar una Queja	22		
	b. Expedientes del Estudiante	24		
	c. Supervisión en la Escuela fuera del Horario Normal	24		
	d. Cooperación con Otras Agencias	24		
IX.	Descripción Faltas Graves de Conducta	25		
X.	Procedimientos Disciplinarios			
	a. Descripciones	28		
	b. Rango de Consecuencias para Estudiantes de Primaria	31/32		
	c. Rango de Consecuencias para Estudiantes de Secundaria (incluye preparatoria)	33/34		
	d. Disciplina Específica para Vandalismo/ Daños a la Propiedad del Distrito	35		
	e. Disciplina Específica y Procedimientos de Citación por Infracciones en el Autobús Escolar	36		
	f. Disciplina Específica para Armas	36		
	g. Disciplina Específica para Sustancias Controladas (Drogas, Alcohol, Tabaco)	37		
	h. Disciplina Adicional y Proceso Debido para Sustancias Controladas – Atletas y Participantes en Actividades	42		
	i. Disciplina Adicional por Comportamiento Criminal – Atletas y Participantes en Actividades	42		
	j. Disciplina Física y Uso de Fuerza Física por el Personal de la Escuela	42		
	k. Derechos del Proceso Debido Disciplinario			
	i. Suspensión	43		
	ii. Expulsión	43		
XI.	Avisos y Formas			
	a. Apéndice: Acceso a Información del Estudiante por Reclutadores del Ejército o Universitarios	48		
	b. Apéndice: Aviso de FERPA relacionado a la Información del Directorio	49		
	c. Apéndice: Aviso de FERPA relacionado al Derecho a los Expedientes Educativos	50		
	d. Apéndice: Aviso de Protección de los Derechos de los Alumnos	51		
XII.	Apéndice: 2018-19 Cuotas Estudiantiles	52-55		

INTRODUCCIÓN

El Distrito Escolar de Newberg quiere asegurarse que cada uno de ustedes, nuestros estudiantes, tengan el derecho de aprender y crecer en escuelas seguras. Este derecho debe ser protegido y respetado para que los estudiantes puedan tomar ventaja de nuestros programas y actividades. Apreciamos su actitud positiva y reconocemos que la mayoría de ustedes obedecen las reglas de la escuela y respetan a sus compañeros de estudios.

Newberg tiene todo el derecho de estar orgulloso de ti. A medida que creces desde el punto de vista educativo, social y emocional por tu contacto con nuestras escuelas, tu tienes la responsabilidad de hacer de éstas los mejores lugares demostrando actitudes y comportamiento positivos.

Entre las habilidades que esperamos que puedas aprender en nuestras escuelas están la de tomar decisiones reflexivas y aceptar la responsabilidad por los resultados de tus decisiones. Este Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante fue desarrollado con el fin de garantizar tus derechos y los de los demás para aprender en escuelas seguras.

En ocasiones, se te puede pedir hablar con un maestro, un consejero, o un administrador acerca de tus decisiones. Cuando esto sucede, es para apoyar a las escuelas seguras y garantizar los derechos de los estudiantes a la educación. Te exhortamos a aceptar sus consejos.

Este manual describe las áreas de mayor problema mismas que el Distrito Escolar de Newberg siente pueden perturbar la educación segura de nuestros estudiantes. Las acciones disciplinarias enumeradas en este manual son las que podrían imponerse como consecuencia de tu comportamiento. Sabemos que la mayoría de ustedes no se involucran en estas áreas problemáticas. El Manual de Derechos y Responsabilidades del Estudiante representa un conjunto de lineamientos y no describe todos los comportamientos.

Padres y estudiantes, por favor, dediquen un tiempo para leer cuidadosamente y discutir sobre este manual. Las escuelas que son seguras y con un ambiente de aprendizaje positivo son el resultado directo del compromiso que tienen los estudiantes, personal y padres de familia para adherirse a estándares de alto nivel.

INFORMACIÓN SOBRE CONTACTOS DE LA ESCUELA

Oficina del Distrito Escolar de Newberg

714 E 6th St., Newberg OR 97132 **503-554-5000**
Superintendente: Dr. Joe Morelock

Preparatoria de Newberg (Newberg High School)

2400 Douglas Ave. **503-554-4400**

Directora: Tami Erion

Directores Asistentes:

Tim Burke (Director Atlético)

Andrew DeBois

Mark Brown

Tony Buckner

Programa Alternativo de la Preparatoria (Catalyst High School)

Springbrook Center, 1421 Deborah Rd. **503-554-4492**

Director: Tim Graham

Escuela Secundaria Chehalem Valley

403 W Foothills Dr. **503-554-4600**

Directora: Karen Pugsley

Directora Asistente: Casey Petrie

Director Asistente Interino: Roger Lorenzen

Escuela Secundaria Mountain View

2015 N Emery Dr. **503-554-4500**

Directora: Terry McElligott

Director Asistente: Cassandra Thonstad

Antonia Crater Elementary School

203 W Foothills Dr. **503-554-4650**

Director: John McAndrews

Escuela Virtual Chehalem Online Learning Alliance-(COLA) K-8

Director: Tim Graham **503-554-4492**

Escuela Primaria Dundee

140 SW Fifth St., Dundee **503-554-4850**

Director: Reed Langdon

Escuela Primaria Edwards

715 E Eighth St. **503-554-5050**

Director: Scott Murphy

Escuela Primaria Ewing Young

17600 NE North Valley Rd. **503-554-4750**

Director: Brian Wood

Escuela Primaria Joan Austin

2200 N Center St. **503-554-4550**

Directora: Jennifer Bailey

Escuela Primaria Mabel Rush

1441 Deborah Rd. **503-554-4450**

Director: Tim Lauer

PLAN ESTRATÉGICO DEL DISTRITO ESCOLAR

Visión

Los estudiantes del Distrito Escolar de Newberg se graduarán con el conocimiento y habilidades necesarias para ser ciudadanos exitosos y contribuyentes del Siglo 21.

Misión

En sociedad con los padres y nuestra comunidad, el Distrito Escolar de Newberg educará a todos los estudiantes para alcanzar su máximo potencial como ciudadanos informados, seguros de sí mismos y preparados para la Universidad y/o carreras.

Prioridades

- 1) Apoyar la mejora continua en el rendimiento estudiantil para cumplir o superar los estándares estatales.
- 2) Mejorar el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes a través de las artes, oportunidades profesionales y técnicas, actividades extracurriculares y experiencias de enriquecimiento.
- 3) Implementar estrategias que promuevan estudiantes seguros, respetuosos y responsables; Apoyar el bienestar general de todos los estudiantes.
- 4) Apoyar las metas del distrito a través de la alineación de recursos.

- 5) Proteger la inversión de la comunidad en las instalaciones del distrito.
- 6) Fomentar asociaciones con la comunidad, las empresas y las familias.
- 7) Comunicarse de manera regular y clara con la comunidad, el personal y los estudiantes sobre los éxitos y las necesidades del Distrito.

¿CUÁNDO APLICA ESTE MANUAL?

Este documento se refiere a aquellos tiempos y eventos que se consideran "patrocinados por la escuela." Una actividad patrocinada por la escuela se caracteriza por uno o más de los siguientes:

1. Cualquier actividad en la escuela durante el horario escolar publicado.
2. Financiamiento proporcionado por o bajo la supervisión de la escuela o del distrito escolar.
3. Supervisión en cualquier forma proporcionada por personal de la escuela en las instalaciones de la escuela.hjkl
4. Cualquier actividad que sea el resultado directo de un programa de la escuela.
5. Una cantidad extendida de tiempo de clase tomadas para planificar la actividad.

Este documento se refiere también a la mala conducta fuera de la escuela si esta conducta podría potencialmente interrumpir o afectar la operación segura y eficiente de una escuela o interferir con los derechos de los demás.

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Todos los estudiantes tienen derechos. Estos derechos conllevan responsabilidades por parte de cada estudiante. Los estudiantes tienen la responsabilidad de contribuir a un clima educativo positivo, a participar activamente en las actividades de aprendizaje prescritas, a utilizar un comportamiento considerado, y proteger los derechos de otras personas. Estos derechos y responsabilidades son aplicables en una sociedad global.

EXPECTATIVAS Y RESPONSABILIDADES

El Distrito Escolar de Newberg reconoce su responsabilidad de proporcionar a los estudiantes una educación apropiada. La eficacia de esa educación se ve afectada significativamente por el comportamiento de sus estudiantes. El Distrito espera que los padres y los estudiantes reconozcan sus responsabilidades y obligaciones legales para adherirse a los requisitos de asistencia así como a las normas y reglamentos del Distrito. Hay una responsabilidad conjunta de la disciplina apropiada que se detalla a continuación:

LAS RESPONSABILIDADES DEL ESTUDIANTE

- A. Los estudiantes asistirán a la escuela como lo requiere la ley.
- B. Se espera que los estudiantes se familiaricen con este manual
- C. Los estudiantes deberán apegarse a las reglas de la escuela, continuar con sus metas educativas, utilizar libros de texto aprobados, y respetar la autoridad de los maestros y administradores según lo requiere la ley.
- D. Se espera que los estudiantes comuniquen al personal y administradores de la escuela cuando reconozcan que existe un problema así como ayudar a ser parte de la solución del problema.

LAS RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES

- A. Los padres deben familiarizarse con este manual.
- B. Los padres deben asegurarse de que el estudiante asista a la escuela de acuerdo con las normas y reglamentos del Distrito según lo requerido por la ley.
- C. Los padres deben comunicarse con la escuela cuando detecten algún problema que pueda influir en la capacidad del estudiante para aprender.
- D. Los padres deben responder de manera cooperativa con la escuela y su personal para trabajar en resolver los problemas de disciplina del estudiante.
- E. Los padres deben supervisar a sus hijos y apoyar una actitud positiva hacia los programas del Distrito.

LAS RESPONSABILIDADES DEL DISTRITO ESCOLAR.

- A. El personal del Distrito reconocerá las necesidades y los derechos de un estudiante por individual al administrarle su programa o corrección disciplinaria.
- B. El Distrito expondrá sus reglas y proporcionará el debido proceso como se refleja en este manual.
- C. El personal del Distrito explicará cualquier norma y reglamento si así se solicita.
- D. El personal del Distrito se comunicará regularmente con los padres en relación a la conducta del estudiante.
- E. El personal del Distrito asistirá a los padres proveyéndoles con consultas y recomendaciones en relación a los problemas de su estudiante en la escuela.

NUESTRAS RESPONSABILIDADES COMO SOCIEDAD

ESTUDIANTES	PADRES	ESCUELA
Los estudiantes demuestran responsabilidad al:	Los padres ayudan a los estudiantes a ser responsables al:	La escuela puede ayudar a los padres y estudiantes al:
<ul style="list-style-type: none"> • Venir a la escuela todos los días • Estar preparado para aprender • Mostrar respeto por los miembros del personal en todo momento • Mostrar respeto por los demás estudiantes • Tener buenos modales • Usar buen lenguaje • Caminar en silencio en la escuela • Mantener todos los artículos personales en el lugar adecuado • Pedir permiso antes de utilizar artículos que pertenecen a los demás • Buscar maneras positivas para resolver conflictos • No traer cosas disruptivas, nocivas o ilegales a la escuela • Aprender de los errores y no repetir malos comportamientos • Continuar las metas educacionales • Hacer buen uso de los medios de comunicación digitales 	<ul style="list-style-type: none"> • Ayudar a los estudiantes a llegar a tiempo a la escuela • Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de respeto por la autoridad • Hacer de la educación una alta prioridad para sus estudiantes • Enseñar y discutir acerca de buenos hábitos de salud, incluyendo los efectos negativos del alcohol, las drogas y el tabaco • Ayudar a los estudiantes a desarrollar un sentido de respeto por ellos mismos y por los demás • Ayudar a los estudiantes a aprender métodos positivos para resolver conflictos • Inculcar en los estudiantes no traer objetos dañinos a la escuela • Asociarse con el personal de la escuela para hacer frente a los problemas de conducta o de aprendizaje • Enseñar y apoyar el hacer buen uso de los medios de comunicación digitales 	<ul style="list-style-type: none"> • Asociándose con los padres • Comunicar las expectativas para los estudiantes • Mantener un registro exacto de la asistencia • Comunicarse regularmente con los padres y con los estudiantes • Mostrando respeto por los estudiantes y sus familias • Reforzar el buen comportamiento • Planear actividades estructuradas • Modelar el comportamiento apropiado • Crear entornos de aprendizaje conducentes a un comportamiento adecuado • Mantener los salones de clases y los edificios limpios y ordenados • Fomentar buenos hábitos de salud y condición física • Desalentar el uso de tabaco, alcohol y drogas • Proveer un ambiente positivo en donde los estudiantes se sientan seguros y cómodos • Establecer una atmósfera de comunicación abierta para que los estudiantes pidan ayuda • Reportar e identificar problemas de comportamiento • Enseñar y apoyar el buen uso de los medios de comunicación digitales

ASISTENCIA

A. DESCRIPCIÓN

La asistencia regular a la escuela es esencial para el éxito académico. Todos los estudiantes deben asistir a la escuela como lo requiere la ley. La ley impone la responsabilidad de la asistencia en el estudiante y en los padres/tutores.

La asistencia irregular es uno de los factores primordiales asociados con el fracaso escolar y la frustración con la experiencia escolar.

Un propósito fundamental en insistir en la asistencia puntual y regular es el ayudar a los estudiantes a desarrollar hábitos de responsabilidad los cuales les ayudarán a tener éxito en el mundo del trabajo.

En cuanto a la asistencia se refiere, los oficiales de la escuela seguirán la política del Distrito, los reglamentos administrativos y los manuales individuales de las escuelas. La asistencia irregular crónica o una asistencia deficiente podrá resultar en la intervención del Oficial de Recursos Escolares, o en la posible pérdida de créditos, una detención, suspensión, expulsión, citación del departamento de policía o afectar la elegibilidad para poder participar en deportes u otras actividades. Los problemas de asistencia crónica serán referidos a la Junta de Revisión de Asistencia del Estudiante (SARB) de la escuela y posiblemente del Distrito Escolar. La SARB se reúne con los padres y estudiantes para designarles un plan de asistencia.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

- a. Los estudiantes pueden asistir a las escuelas públicas según lo dispuesto por las leyes del Estado de Oregon. La escuela hará todo lo posible para proporcionar una experiencia significativa y fomentar el desarrollo individual y completo. Durante largos períodos de enfermedad de un estudiante, existen oportunidades alternativas de educación disponibles.

2. Responsabilidad

- a. Los estudiantes deben cumplir con las normas y reglamentos de la escuela a la que asisten.
- b. Los estudiantes deben ser puntuales para reportarse a la escuela y a sus clases, y deben asistir regularmente. Los reglamentos del Distrito requieren que los estudiantes se encuentren presentes el 83% del tiempo.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): : [JEA](#) & [JEA-AR](#); [JED](#) & [JED-AR](#))

ASAMBLEA DE ESTUDIANTES

A. DESCRIPCIÓN

Es importante que el uso de las instalaciones escolares sea planificado con anticipación. Los estudiantes, la facultad de maestros y la administración son responsables de las actividades que se llevan a cabo en las instalaciones de la escuela. La escuela se hace responsable ante el público, la mesa directiva escolar, y la legislatura que da el apoyo fiscal.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

- a. Los estudiantes serán autorizados para llevar a cabo reuniones en la propiedad escolar. Las reuniones se definen como pequeños grupos de personas que se reúnen para una causa o interés común.
- b. Los estudiantes estarán autorizados para celebrar asambleas en la propiedad de la escuela. Las asambleas se definen como grupos grandes de personas que se reúnen para fines educativos, de entretenimiento, o culturales

2. Responsabilidad

- a. Todas las reuniones y asambleas deberán ser programadas con anticipación.
- b. Las actividades normales de la clase no deberán ser interrumpidas sin autorización.
- c. Las reuniones y asambleas no deberán inducir al peligro a personas o bienes.
- d. Las reuniones deberán ser patrocinadas por los oficiales u organizaciones de la escuela a menos que se hayan hecho arreglos con anticipación con la administración de la escuela.
- e. Cada escuela deberá dar a conocer el procedimiento para convocar a reuniones y asambleas así como los oficiales responsables de su planificación.
- f. Todos los oradores y presentadores invitados que no pertenezcan a la escuela deberán ser autorizados a través de la oficina del director.
- g. La decisión del director o del representante delegado será fundamental en la determinación de lo adecuado que es el orador o presentador invitado.
- h. Ningún orador o presentador que abierta y conscientemente aboga por violar la ley o que promueve actos inmorales deberá ser invitado.
- i. Si se prevé una gran multitud (de estudiantes o no estudiantes), un plan de control de multitudes deberá ser presentado y aprobado en la oficina del director con suficiente antelación a la asamblea.
- j. Se hará todo intento de presentar un punto de vista equilibrado sobre temas controvertidos o partidistas.
- k. La conducta de los estudiantes debe reflejar la consideración de los derechos y privilegios de los demás, lo cual es requerido de los ciudadanos en una democracia. Se deben mantener altos estándares personales de cortesía, decencia, honestidad y relaciones sanas con los demás. Los estudiantes deben respetar la autoridad constituida y deberán comportarse adecuadamente.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [IGDA](#) & [IGDA-AR](#))

VESTIDO Y ARREGLO PERSONAL

A. DESCRIPCIÓN

El clima de aprendizaje total de la escuela es importante para el progreso académico y de conducta de los estudiantes. El sistema educativo del Distrito pone mayor énfasis en el desarrollo de un entorno en el que el proceso de enseñanza-aprendizaje pueda florecer. Con el fin de apoyar el aprendizaje, los estudiantes deberán usar ropa que sea apropiada para el entorno escolar. No debe usarse ropa que afecte negativamente la salud o la seguridad de los estudiantes, o que sea perjudicial para las instalaciones escolares o el proceso de aprendizaje.

La Mesa Directiva cree que las escuelas deben hacer hincapié en la importancia de la vestimenta y el arreglo personal apropiados que están relacionados con la limpieza, la salud, la seguridad y las actitudes propicias para el aprendizaje. Es la creencia de la Mesa Directiva Escolar de que la implementación de un código de vestimenta consistente en todo el Distrito apoyará los siguientes objetivos:

- a. Garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de todos los estudiantes y del personal;

- b. Fomentar el uso de ropa y apariencia personal que promueva la misión del Distrito de proveer un ambiente de aprendizaje positivo que prepare a los estudiantes para el mundo del trabajo, la familia y el desarrollo y realización personal;
- c. Prohibir la ropa que promueva o apoye el uso del alcohol, tabaco y otras drogas, las armas y las conductas disruptivas;
- d. Respetar las creencias personales y los derechos y las libertades religiosas de todas las personas.

Aunque la vestimenta del estudiante es la responsabilidad del estudiante y de sus padres, se anima a los estudiantes a elegir prendas de vestir que sean consistentes con la misión de nuestro distrito, así como con el ambiente de aprendizaje y social que la administración se esfuerza por ofrecer a todos los estudiantes.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

Los reglamentos de vestido y arreglo personal deberán formar parte de la política por escrito de la escuela y tales reglamentos deberán ponerse a disposición de los padres o tutores y estudiantes.

2. Responsabilidad

a. El vestuario del estudiante es la responsabilidad del estudiante y sus padres. Los estudiantes deben vestirse adecuadamente para la escuela y de una manera que no sea perjudicial para el entorno de aprendizaje. Para proporcionar un ambiente propicio para el aprendizaje y garantizar la seguridad, la salud y el bienestar de todos los estudiantes y el personal, todos los estudiantes deberán seguir las pautas que se enumeran a continuación:

1. Los estudiantes no pueden usar ropa con escritos, lemas, imágenes o símbolos que representen alcohol, tabaco, otras drogas (o sus fabricantes) o armas.
2. Los estudiantes no pueden usar ropa con escritos, lemas, imágenes o símbolos que representen obscenidades, vulgaridades, racismo, violencia, sexo, afiliación a pandillas u hostilidad hacia cualquier grupo de personas u organizaciones.
3. Los estudiantes deben usar ropa que incluya una camisa, pantalón o falda (o su equivalente) y zapatos. Las camisas y vestidos deben tener tela en el frente y en los costados. La ropa debe cubrir prendas interiores (se excluyen pretinas y tirantes del sostén). La tela debe cubrir todas las partes privadas y no deben verse a través de la tela.
4. Los estudiantes de secundaria y preparatoria pueden usar sombreros, gorras u otras prendas para la cabeza en el edificio de la escuela, siempre que la cara y las orejas sean visibles. Ropa para la cabeza que es parte de la vestimenta religiosa habitual de un estudiante es permisible. Todos los estudiantes deben ser identificables por el personal.
5. Los estudiantes deben usar ropa adecuada para todas las actividades programadas en el salón de clases, incluida la educación física, laboratorios de ciencias, carpintería y otras actividades donde existan riesgos únicos.
6. Se puede requerir que los estudiantes en cursos especializados usen vestimenta especializada, tal como uniformes deportivos o equipo de seguridad.

- b. El director o persona designada deberá tomar la decisión si la apariencia de un estudiante cumple con los estándares del código de vestimenta. La decisión del director sobre el decoro en el vestir es final.
- c. Las violaciones al código de vestimenta ocasionarán que el estudiante deba cambiarse con la ropa apropiada y regresar a su clase. Además, la siguiente gama de consecuencias podría ser implementada:

1. Advertencia verbal;
 2. Advertencia por escrito que requiere de una respuesta del padre o tutor del estudiante;
 3. Junta con los padres;
 4. Suspensión interna o suspensión de la escuela;
 5. Expulsión por infracciones graves o continuas.
- d. Las violaciones de este código de vestimenta serán consideradas como conducta disruptiva en violación del manual de derechos y responsabilidades del estudiante. Sin embargo, las violaciones del código de vestimenta no serán traspasadas al expediente de disciplina del estudiante para los años siguientes.
- e. Este código de vestimenta se aplicará a los estudiantes en todo momento cuando asistan a la escuela o a cualquier evento en la propiedad del Distrito escolar o al representar al Distrito en cualquier evento patrocinado por la escuela.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JFCA](#) & [JFCA-AR](#))

DROGAS Y ALCOHOL

A. DESCRIPCIÓN

El Distrito implementa un programa integral de prevención e intervención, trabajando con y a través de las actividades del plan de estudios y de la clase. Se utilizarán esfuerzos tanto administrativos como de la facultad así como medidas disciplinarias apropiadas para prevenir e intervenir en el uso indebido de fármacos por los miembros de la población escolar.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho
 - a. Students have the right to attend school and school related activities and will do so without being under the influence or in the possession of drugs or alcohol.
 - b. Students have the right to attend school and school activities without being asked to purchase drugs or alcohol.
2. Responsabilidad
 - a. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no asistir a la escuela o actividades escolares bajo la influencia de drogas o alcohol.
 - b. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no poseer drogas o alcohol en la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.
 - c. Los estudiantes tienen la responsabilidad de no comprar drogas o alcohol en los campus de la escuela o en actividades relacionadas con la escuela.
 - d. Cada estudiante tiene la responsabilidad de contactar a un miembro del personal en caso de que otros estudiantes estén haciendo uso de las drogas o alcohol.
 - e. Cada estudiante tiene la responsabilidad de contactar a un miembro del personal si éste necesita ayuda con un problema de drogas o alcohol.
 - f. Un estudiante que busca ayuda para su problema de drogas o alcohol será informado de los servicios disponibles.
 - g. El personal escolar trabajará con el estudiante y con los padres para obtener asistencia gratuita o ayuda con cargo a la familia, incluyendo, pero no limitado a, evaluación, asesoramiento y análisis rutinario de orina.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [IGAEB](#) & [IGAEC](#), [JEA](#) & [JEA-AR](#); [JED](#), [JED-AR](#))

LIBERTAD DE EXPRESIÓN

A. DESCRIPCIÓN

Uno de los propósitos básicos de la escuela es preparar a los estudiantes para auto expresarse de manera responsable en una sociedad democrática. En nuestra democracia, a los ciudadanos se les permite la libertad de expresión bajo la Primera y Decimocuarta Enmiendas de la Constitución de Estados Unidos de Norteamérica. Los estudiantes, como los ciudadanos, tienen el derecho a la libre expresión dentro de las limitaciones establecidas y deben asumir la responsabilidad de las consecuencias de tal expresión.

Puesto que la escuela es una experiencia de aprendizaje, el ejercicio de la libertad de expresión también debe ser visto como una parte del proceso de aprendizaje. Por lo tanto, las autoridades escolares pueden revisar publicaciones y discursos que son dados a los estudiantes y decidir sobre asuntos de difamación, calumnia, ética periodística y el posible efecto de afirmaciones o escritos en el funcionamiento ordenado de la escuela. Cualquier asunto difamatorio y profano u obsceno está prohibido de todas las publicaciones y discursos. El derecho la libertad de expresión que se indica en la Primera Enmienda debe equilibrarse con el deber del Estado de educar a los alumnos de una manera decente y ordenada a fin de proteger los derechos de todos los estudiantes.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho
 - a. Los estudiantes tienen derecho a expresar sus opiniones personales.
 - b. Se anima a los estudiantes a expresar sus opiniones personales por escrito en publicaciones de la escuela y participar en la edición de publicaciones de la escuela. Las expresiones de opinión, excepto cuando estén exentas por la política editorial, deben estar firmadas por el autor.
 - c. Los estudiantes pueden obtener una autorización del director de la escuela para vender materiales o participar en actividades que soliciten las contribuciones financieras de los estudiantes.
2. Responsabilidad
 - a. La libertad de expresión simbólica y real no debe interferir con la libertad de los estudiantes para expresarse o afectar el entorno educativo.
 - b. El uso del lenguaje profano u obsceno y las amenazas de daño a personas o bienes están prohibidas.
 - c. Cualquier publicación patrocinada o de cualquier manera financiada por la escuela se conoce como una publicación escolar y sujeta al escrutinio editorial del personal de la escuela.
 - d. La desobediencia voluntaria o el desafío abierto a la autoridad legítima de un profesor u oficial de la escuela, será causa suficiente para aplicar la disciplina.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [IB](#); [IGDB](#) & [IGDB-AR](#))

ACTIVIDAD DE PANDILLERISMO

A. DESCRIPCIÓN

No se permiten las pandillas, asociaciones o individuos que inician, abogan, o promueven actividades que amenazan la seguridad, el bienestar de las personas, los bienes de la escuela, o que interrumpen el ambiente de estudio, y son perjudiciales para el proceso educativo. Se prohíben incidentes que involucren iniciaciones, novatadas, intimidación, o actividades similares (tal como afiliaciones a grupos que puedan causar peligro corporal, daño físico, o degradación personal que resulten en el daño físico o mental de los estudiantes).

B. LINEAMIENTO

Los estudiantes que participan en actividades relacionadas a pandillas en la escuela u otros eventos de la escuela, estarán sujetos a estrictas medidas disciplinarias, las cuales incluyen una posible recomendación para expulsión. Esto incluye, pero no se limita a:

- a. posesión o exhibición de ropa, símbolos, signos, señales, o parafernalia relacionada con pandillas;
- b. distribución de literatura o materiales relacionados a pandillas; exhibición de posters o graffiti de pandillas;
o
- c. acoso a otras personas; o reclutamiento para pertenecer a una pandilla

Cualquier actividad relacionada con pandillas puede ser referida a las agencias locales del orden público para que se adopten las medidas pertinentes.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JFCEA](#))

NOVATADAS/ACOSO/INTIMIDACIÓN/AMENAZAS /VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO/ACOSO CIBERNÉTICO

A. DESCRIPCIÓN

El Distrito está comprometido a proporcionar un aprendizaje y entorno de trabajo positivo y productivo. Las novatadas, el acoso, la violencia en el noviazgo, la intimidación, las amenazas, y actos de acoso cibernético por estudiantes, es una conducta inaceptable y está estrictamente prohibida. También están terminantemente prohibidas las represalias contra cualquier persona que reporta, o que se cree que ha reportado, que presenta una queja o que participa en una investigación o indagación. Las acusaciones falsas también serán consideradas como un delito grave y dará lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones apropiadas.

Los estudiantes cuyo comportamiento se encuentra en violación de esta política estarán sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la posible expulsión. El Distrito también puede presentar una solicitud ante el Departamento de Transporte de Oregon para suspender los privilegios de conducir o el derecho a solicitar privilegios de conducir de un estudiante de ó mayor a 15 años de edad que haya sido suspendido por lo menos dos veces o expulsado por agredir o amenazar a otro estudiante, al personal o a terceros, por daños intencionales o daños a la propiedad del Distrito, o para el uso de amenazas, intimidación, acoso o coacción en contra de otro estudiante, personal o terceros. Los estudiantes también pueden ser referidos a los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

Definiciones

Acoso, e intimidación (*bullying/harassment*) significa cualquier acto que interfiera sustancialmente con los beneficios, oportunidades o desempeño educativos de un estudiante, que se lleva a cabo en o adyacente a los terrenos del Distrito, en cualquier actividad patrocinada por el Distrito, en el transporte escolar proporcionado por el Distrito o en cualquier parada oficial de autobús del Distrito, que pueda basarse en, pero no limitado a, la condición de la clase protegida de una persona,

que tiene el efecto de:

1. Lastimar físicamente a un estudiante o dañar la propiedad del estudiante;
2. colocar intencionalmente a un estudiante en temor razonable de daño físico o daños a su propiedad; o
3. La creación de un ambiente educativo hostil incluyendo interferir con el bienestar psicológico del estudiante.

“Amenazar” incluye, pero no se limita a:

cualquier acto destinado a colocar a un empleado de la escuela, estudiante o un tercero en temor de daño físico inminente.

“Violencia en el Noviazgo” significa:

un patrón de comportamiento en el que una persona utiliza o amenaza con utilizar abuso físico, mental o emocional para controlar a otra persona que se encuentra en una relación de noviazgo con la persona, ó el comportamiento por el cual una persona utiliza o amenaza con utilizar violencia sexual con la persona.

“Novatadas” incluye, pero no se limita a:

cualquier acto que imprudentemente o intencionalmente pone en peligro la salud mental, la salud física o la seguridad de un estudiante con el propósito de llevar a cabo una novatada (ritual de iniciación) o como condición ó requisito para obtener una membresía ó afiliación con cualquier actividad patrocinada por el Distrito, o alcanzar un nivel de grado. Ejemplos de estos son: el consumo forzado de cualquier bebida, bebida alcohólica, droga o sustancia controlada, exposición forzada a los elementos, exclusión forzada y prolongada del contacto social, la privación del sueño o cualquier otra actividad forzada que podría afectar negativamente a la salud o la seguridad física o mental de un estudiante; que requiere, anima, autoriza o permite a otra persona a estar sujeta a usar o llevar cualquier artículo obsceno o físicamente pesado, asignación para llevar a cabo bromas o cualquier otra actividad destinada a degradar o humillar.

“Clase protegida”, significa:

un grupo de personas distinguidas, o que se perciben distinguidas, por raza, color, religión, sexo, orientación sexual, nacionalidad, estado civil, situación familiar, fuente de ingresos o discapacidad.

“Acoso Cibernético” es:

el uso de cualquier aparato electrónico de comunicación para transmitir un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o vídeo) que difama, intimida, hostiga o que de otra manera tiene la intención de lastimar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida, hostil y no deseada bajo la identidad verdadera o falsa de una persona. Además, cualquier comunicación de esta forma que interrumpe o impide sustancialmente un ambiente educativo o de trabajo seguro y positivo también puede ser considerada como acoso cibernético. Los estudiantes deberán abstenerse de utilizar dispositivos de comunicación personal o cualquier medio de comunicación que pertenezca al Distrito para hostigar o acechar a otras personas.

“Represalia” significa:

el hostigamiento, la intimidación, las amenazas, la violencia en el noviazgo, y/o los actos de acoso cibernético hacia una persona en respuesta a su participación al reportar información real o aparente, o en la investigación de actos de hostigamiento, intimidación, amenazas, violencia en el noviazgo, y/o acoso cibernético o represalias.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

- a. Los estudiantes, el personal y visitantes en los planteles del Distrito tienen el derecho a estar libre de acoso, intimidación, hostigamiento, amenazas, violencia en el noviazgo y acoso cibernético.
- b. Los estudiantes y el personal tienen el derecho a ser entrenados y recibir educación adecuada a su edad en relación con la prevención y respuesta adecuada a los actos de hostigamiento, acoso, intimidación, amenazas, violencia en el noviazgo, y actos de acoso cibernético.
- c.

2. Responsabilidad

- a. Los directores de las escuelas y el superintendente tienen la responsabilidad de las investigaciones relativas a las novatadas, hostigamiento, intimidación, acoso, violencia en el noviazgo, amenazas o acoso cibernético.
El/los investigador(es) será(n) una parte neutral por no haber tenido participación en la denuncia presentada.
- b. Cualquier estudiante, empleado o tercero que tenga conocimiento de cualquier conducta que esté en violación de esta política o siente que ha sido víctima de hostigamiento, acoso, intimidación, o amenazas en violación de esta política deberá reportarlo inmediatamente.
- c. Está prohibido tomar represalias en contra de cualquier persona quien reporta, o que se cree que ha reportado, que presenta una queja o participa en una investigación o interrogación. Tal represalia debe ser considerada como una violación seria de la política de la Mesa Directiva Escolar, independientemente de que una queja está fundamentada. Hacer falsas acusaciones deliberadamente o irresponsablemente también se considerará como un delito grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias u otras sanciones correspondientes.
- d. Cualquier estudiante, empleado o tercero que tenga conocimiento de cualquier conducta que esté en violación de esta política o siente que ha sido víctima de hostigamiento, acoso, intimidación, amenazas, violencia en el noviazgo, o actos de acoso cibernético en violación de esta política deberá reportarlo inmediatamente. Si un empleado no reporta un acto de novatadas, hostigamiento, intimidación, amenazas, violencia en el noviazgo, o actos de acoso cibernético podría estar sujeto a medidas correctivas, hasta e incluyendo el despido.
- e. Todas las quejas serán investigadas con prontitud, en conformidad con los siguientes procedimientos:

Paso 1: Cualquier información sobre novatadas, hostigamiento, intimidación, amenazas, violencia en el noviazgo, o actos de acoso cibernético (incluyendo quejas, rumores, etc.) deberá ser presentada al director de la escuela. Las quejas contra el director se presentarán ante el superintendente/designado. Las quejas contra el superintendente deberán ser dirigidas al Presidente de la Mesa Directiva Escolar. Toda esa información deberá resumirse por escrito y deberá incluir la naturaleza específica de la infracción y las fechas correspondientes.

Paso 2: El director que recibe la queja debe investigar el caso enseguida. Los padres serán notificados sobre la naturaleza de cualquier queja relacionada con sus estudiantes. El director deberá organizar las juntas que sean necesarias con las partes interesadas. Las partes tendrán la oportunidad de responder a la queja. Los hallazgos relacionados con la denuncia deberán ser presentados al superintendente/designado. El director que lleva a cabo la investigación deberá notificar al denunciante y a los padres, cuando concluya la investigación y una decisión sobre las medidas disciplinarias que se consideren pertinentes, sean determinadas.

Paso 3: Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el paso 2, él/ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente/designado. Dicha apelación debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la decisión en el Paso 2.

Paso 4: Si el demandante no está satisfecho con la decisión en el paso 3, una apelación por escrito puede ser presentada ante la Mesa Directiva Escolar. Dicha apelación debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la decisión en el Paso 3.
- f. Las quejas directas relacionadas a los programas y servicios educacionales pueden ser dirigidas al Departamento de Educación de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles (U.S. Department of Education, Office for Civil Rights.)
 - a) Las violaciones a esta política o reglamentos administrativos podrán dar lugar a la implementación de la siguiente serie de consecuencias:
 1. Advertencia verbal;
 2. Advertencia por escrito que requiera un respuesta del padre o tutor del estudiante;

3. Suspensión interna o suspensión de la escuela;
 4. Expulsion for serious or continuing infractions
- b) Las Novatadas, el hostigamiento, la intimidación, las amenazas, la violencia en el noviazgo, o los actos de acoso cibernético relacionados con discapacidades, raza, origen nacional, color u orientación sexual pueden acarrear consecuencias máximas (suspensión o expulsión) las cuales se aplican de forma inmediata.
 - c) Los estudiantes infractores reincidentes serán objeto de a una reunión obligatoria con un consejero.
 - d) La documentación relacionada con el incidente puede ser mantenida como parte de los expedientes de educación del estudiante o en el archivo personal del empleado.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JFCF](#) & [JFCF-AR](#))

USO DE LA RED DE COMPUTACIÓN/INTERNET

A. DESCRIPTION

El Distrito Escolar de Newberg utiliza computadoras con conexión al Internet en todas las escuelas. Esta conexión al Internet proporciona acceso a información de gran alcance en todo el mundo en forma de texto y medios de comunicación que, si se utiliza correctamente, puede mejorar el aprendizaje de los estudiantes. Puede ser particularmente significativo para los alumnos, ya que proporciona una gran cantidad de recursos de información que no están disponibles a través de los medios convencionales de la biblioteca.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

Los estudiantes tendrán acceso a la red informática del Distrito y del Internet para ser utilizada como una herramienta educativa.

2. Responsabilidad

Al acceder la red del Distrito o del Internet un estudiante:

- i. debe usar el Internet para fines educativos legítimos;
- ii. no debe registrar el nombre, dirección o número de teléfono de cualquier persona, incluyendo a su propia información, en cualquier lugar en Internet;
- iii. no debe intentar descargar o guardar archivos en el disco duro de la computadora o en un disco sin el permiso del maestro;
- iv. no debe buscar, descargar o imprimir cualquier material que viole los códigos del manual escolar respecto a la posesión o exhibición de material inapropiado, ofensivo o vulgar, o ayudar a cualquier otro estudiante a llevar a cabo tales actividades;
- v. no debe dañar o alterar las computadoras, sistemas o redes informáticas;
- vi. no debe violar las leyes de derechos de autor;
- vii. no debe acceder ilegalmente en los folders, trabajo o archivos de otra persona;
- viii. debe informar de inmediato a un maestro sobre cualquier intento de acceso, descarga o impresión de cualquier material que viole los códigos del manual escolar respecto a la posesión o exhibición de material inapropiado, ofensivo o vulgar;
- ix. debe informar de inmediato a un maestro sobre cualquier violación a la seguridad de la red o cualquier intento de violación a la seguridad de la red de la cual el estudiante tenga conocimiento. Esto incluye la posesión de contraseñas por parte de personas no autorizadas, intentos de instalar hardware o software no autorizado en la red, cualquier intento de burlar la seguridad establecida de la red, o dañar cualquier computadora o componente de la red;
- j. debe seguir las políticas de la Mesa Directiva Escolar relacionadas a Uso del Internet.

Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [IIBGA](#) & [IIBGA-AR](#); [JFCEB](#))

PLANTEL CERRADO/VISITANTES/ENTRADA A UN LUGAR NO AUTORIZADO

A. DESCRIPCIÓN

Para ayudar a proteger la propiedad de los estudiantes y de la escuela y para evitar actividades disruptivas, las autoridades escolares deben saber si todas las personas que no son miembros del personal o del cuerpo estudiantil están dentro del edificio o en los terrenos de la escuela.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

Los visitantes son permitidos en las instalaciones de la escuela, siempre y cuando su presencia sea para propósitos no disruptivos, y su visita sea aprobada por los administradores de la escuela.

2. Responsabilidad

- a. Las personas que visitan el edificio o los terrenos de la escuela durante un día normal de clases deberán dirigirse primero a la oficina principal de la escuela y seguir los procedimientos de registro de entrada.
- b. Ninguna persona puede merodear o permanecer sin autorización en o cerca del edificio o terrenos de la escuela.

Vagancia (“loitering”) se puede definir como rondar o merodear en una escuela o en los terrenos de la escuela sin un propósito legítimo (basado en la custodia o en la responsabilidad por un estudiante, o en la responsabilidad por una clase o un programa autorizado.) La entrada no autorizada a un lugar (“trespassing”) significa estar presente en un lugar o espacio no autorizado, o negarse a salir cuando le es ordenado a hacerlo por una persona con autoridad debidamente constituida. Los estudiantes suspendidos no pueden rondar o merodear en o cerca de un edificio o terrenos de la escuela. Dicha acción se considerará como “trespassing”.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [KK](#); [JEFA](#))

VEHÍCULOS MOTORIZADOS

A. DESCRIPCIÓN

Es necesario contar con reglamentos que aseguren un aparcamiento y uso de vehículos de estudiantes que sea ordenado, así como para evitar patrones de tráfico peligrosos. El movimiento de estudiantes durante el horario de clases requerido se limita a la propiedad de la escuela, excepto cuando éstos sean disculpados específicamente por razones tales como citas médicas o programas educativos tales como Experiencia de Trabajo Cooperativo y paseos escolares. Cuando las circunstancias así lo requieran, un administrador del edificio podrá ordenar que los vehículos sean remolcados de los terrenos de la escuela a expensas del propietario. El administrador del edificio podrá excluir a un estudiante del privilegio de conducir en el campus en cualquier momento del día o de la noche.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

- a. Las normas y reglamentos que rigen el uso de los vehículos de los estudiantes deberán ser razonables y ampliamente distribuidas. El permiso para que un estudiante conduzca un vehículo a la escuela no puede ser revocado sin causa demostrada.
- b. Los estudiantes que asisten a la preparatoria de Newberg y que son conductores con licencia pueden conducir un vehículo motorizado de ida y regreso de la escuela.

2. Responsabilidad

- a. Todos los vehículos de los estudiantes que son conducidos a la escuela deben ser registrados con la administración de la escuela.
- b. Ningún vehículo de los estudiantes podrá salir de la propiedad escolar durante el horario en que la escuela se encuentra en sesión sin el permiso de un administrador de la escuela.
- c. Las leyes de tránsito locales y estatales deberán ser acatadas.
- d. No serán tolerados los ruidos innecesarios, la conducción peligrosa y/o el mal uso de un vehículo motorizado,
- e. Todos los vehículos de los estudiantes deben ser estacionados en las áreas autorizadas y designadas.
- f. Los estudiantes deben permanecer fuera del área del estacionamiento durante las horas de clase a menos que se otorgue un permiso por la oficina del director.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [ECD](#); [JHFD](#) & [JHFD-AR](#))

APARATOS ELECTRÓNICOS PERSONALES (PED's)

A. DESCRIPCIÓN

Los aparatos electrónicos personales (PEDs) contribuyen a la experiencia educativa de los estudiantes. Mediante la designación de lineamientos específicos para el uso de aparatos de comunicación personal y para alentar a los estudiantes a utilizar la tecnología de forma adecuada, la Mesa Directiva Escolar considera que el aprendizaje del estudiante puede aumentar sin comprometer la integridad y la seguridad del entorno de aprendizaje.

Un aparato electrónico personal (PED) se define como cualquier aparato que utiliza las redes celulares o inalámbricas para la transmisión de voz, datos, imágenes, computación, manejo de información personal, aplicaciones de software, servicios de red, correo electrónico, o funciones relacionadas.

Las excepciones a las prohibiciones establecidas en esta política pueden ser hechas por razones de salud, seguridad o emergencia con previa autorización del director o persona designada de la escuela, cuando el uso de estos aparatos electrónicos se utiliza en el programa de educación individualizada de un estudiante, o con fines educativos y a discreción del profesor de la clase.

Los estudiantes están sujetos a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión por el uso de PCD's en cualquier forma que sea académicamente deshonesto, ilegal o que viole los términos de esta política. Una referencia a la agencia policial también se puede hacer. Los aparatos personales de comunicación (PCD's) traídos a la propiedad del Distrito y usados en violación de esta política están sujetos a confiscación. La devolución de un PCD no está garantizada si éstos son confiscados y transferidos a las agencias policiales. Los PCD's que han sido confiscados por el director de la escuela o su designado y que no hayan sido transferidos a la policía serán devueltos a un estudiante o al padre/tutor al final del día escolar en el que le fue confiscado.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

Los estudiantes pueden usar y poseer aparatos personales de comunicación y electrónicos (PCD's) en la propiedad del Distrito sujetos a las políticas y reglamentos del Distrito

2. Responsabilidad

- a. Los PCD's no serán utilizados de manera que interrumpan el proceso educativo, programas o actividades escolares, o de manera que violen la ley, la política de la Mesa Directiva Escolar, los reglamentos administrativos

o las reglas de la escuela.

- b. El Distrito no será responsable por la pérdida, robo o daño de cualquier PCD traído a la propiedad del Distrito o a eventos patrocinados por la escuela.
- c. Los usuarios son responsables de usar sus PCD's de manera segura y deben asegurarse de no crear un riesgo de seguridad para ellos mismos o para los demás.
- d. Los estudiantes que traen PCD's a la escuela son responsables de mantenerlos apagados/silenciados y almacenados fuera de la vista durante todo el tiempo que se prohíba su uso.
- e. Los PCD's y computadoras portátiles pueden ser utilizados con fines educativos a discreción del maestro, como ayuda electrónica para el estudio durante el día escolar, o si se proveen como parte del plan educativo individualizado del estudiante.
- f. Cualquier uso de PCD's para enviar o recibir mensajes, datos, o información que pueda constituir una amenaza para la integridad académica, contribuir o constituir deshonestidad académica está terminantemente prohibida.
- g. Cualquier uso de PCD's que pudiera violar la confidencialidad o derechos de privacidad de otro individuo está terminantemente prohibido.
- h. La captación, difusión, transferencia o intercambio de imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, o ilegales, ya sea por transferencia electrónica de datos o de otra manera (comúnmente conocida como mensajes de texto, sexting, correo electrónico, etc.) puede constituir un crimen bajo las leyes estatales y federales. Cualquier persona que tome, difunda, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, pornográficas, o ilegales serán reportados a la policía y/o otras agencias estatales o federales correspondientes.
- i. El uso de aparatos personales de comunicación para llevar a cabo novatadas, acoso, intimidación, o amenazas a otros estudiantes o miembros del personal está prohibido.
- j. Los estudiantes deben cumplir con cualquier reglamento escolar adicional y con las reglas del salón de clases establecidas por el director de la escuela en cuanto al uso apropiado de PCD's
- k. Los PCDs utilizados en violación de la ley, la política de la Mesa Directiva Escolar, el reglamento administrativo o las reglas escolares aprobadas serán confiscados. La devolución de un PCD no está garantizada si éste es confiscado y transferido a los organismos policiales. Los PCDs que son confiscados a los estudiantes por el director de la escuela o por su designado y que no se transfieren a la policía serán devueltos a un estudiante o a su padre/tutor al final del día escolar en el que fue confiscado.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JFCBE](#) & [JFCBE-AR](#))

INSPECCIÓN Y DECOMISO

A. DESCRIPCIÓN

Los administradores o personas designadas por el Distrito podrán, de acuerdo a lo establecido a continuación, hacer una inspección de la persona del estudiante y su propiedad, incluyendo la propiedad asignada por el Distrito para el uso del estudiante. Tales inspecciones se pueden realizar en cualquier momento en la propiedad del Distrito o cuando el estudiante esté bajo la jurisdicción del Distrito durante las actividades patrocinadas por la escuela.

Todas las búsquedas de evidencia conducidas por el Distrito estarán sujetas a los siguientes requisitos:

1. El administrador del distrito o su designado deberán tener una "sospecha razonable" individualizada para creer que la evidencia relacionada a una infracción a la ley, a la política de la Mesa Directiva Escolar, al reglamento

administrativo o a las reglas escolares existe en un lugar determinado.

2. La inspección será "razonable". Es decir, las medidas utilizadas están razonablemente relacionadas con los objetivos de la misma y no excesivamente intrusivas, considerando la edad, el sexo y la madurez del estudiante y la naturaleza de la infracción.

Los administradores o designados del Distrito también pueden llevar a cabo una inspección cuando tengan información razonable de que existen circunstancias peligrosas o de emergencia. La inspección de rutina de la propiedad del Distrito que les es asignada a los estudiantes se puede llevar a cabo en cualquier momento. El uso de perros para la detección de drogas, detectores de metales, u otros dispositivos de detección, sólo podrán utilizarse con la expresa autorización de la Superintendencia.

Los administradores o designados del Distrito pueden confiscar cualquier artículo que sea evidencia de una infracción a la ley, a la política de la Mesa Directiva Escolar, al reglamento administrativo o a las reglas de la escuela, o que la posesión o el uso esté prohibido por dicha ley, política, regulación o regla.

Los estudiantes también pueden ser inspeccionados/registrados por oficiales de policía en la propiedad del Distrito o cuando el estudiante está bajo la jurisdicción del Distrito a petición del oficial de policía o a petición de un administrador del Distrito o su designado.

B. LINEAMIENTO

1. Los casilleros, escritorios y otras áreas de almacenamiento proporcionadas por la escuela y asignadas a un estudiante en particular son propiedad del Distrito, permanecen en la posesión del Distrito y están bajo el control del director de la escuela.
2. Los estudiantes pueden utilizar las áreas de almacenamiento que son propiedad del Distrito para el propósito limitado de almacenar temporalmente artículos necesarios para la asistencia y participación en programas de formación y de actividades escolares únicamente. No se permite ningún otro propósito.
3. Los estudiantes no deben tener expectativas de privacidad con respecto a la propiedad del Distrito que les ha sido asignada. Los estudiantes serán notificados sobre las áreas de almacenamiento que son propiedad del Distrito que están sujetas a inspección de rutina sin previo aviso incluyendo el almacenamiento electrónico que les ha sido asignado por el Distrito. Las razones son las siguientes:
 - a. Asegurarse de que no haya ningún artículo que esté prohibido en las instalaciones del Distrito;
 - b. Asegurar el mantenimiento de servicios sanitarios adecuados;
 - c. Asegurar la condición mecánica y de seguridad;
 - d. Recuperar libros de texto y otros materiales didácticos que no hayan sido regresados a la biblioteca, así como propiedad o equipo que pertenece al Distrito; ó
 - e. Llevar a cabo el mantenimiento rutinario de la red de computación del Distrito.
4. Cuando un administrador del Distrito tenga una sospecha razonable para creer que existe evidencia de una infracción a la ley, a la política de la Mesa Directiva Escolar, al reglamento administrativo o a las reglas escolares, el administrador tiene la opción de realizar una inspección/búsqueda, o pedir al estudiante que voluntariamente proporcione la evidencia solicitada. Antes de realizar una inspección, el administrador normalmente debe pedir el consentimiento voluntario del estudiante solicitándole vaciar el contenido de su área de almacenamiento, ropa o propiedad personal. Si el estudiante se rehúsa a dar su consentimiento, el administrador puede buscar evidencia, evaluando primero la seguridad de los estudiantes y del personal así como los métodos de inspección menos intrusivos. El administrador puede optar por ponerse en contacto con los padres del estudiante ó, después de haber consultado con el superintendente o designado, contactar a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley para ayudar con dicha inspección/búsqueda.
5. Cuando un administrador del Distrito tiene conocimiento que se conduciría a una persona razonable creer que existe ya sea una emergencia o circunstancia peligrosa y que es necesario actuar para proteger la

seguridad de cualquier persona o propiedad, el administrador puede llevar a cabo una inspección/búsqueda en la medida necesaria para aliviar la situación de emergencia o circunstancia peligrosa. Al responder a tal emergencia o circunstancia peligrosa, las acciones del administrador no serán más intrusivas de lo necesario.

6 Búsqueda de Evidencia de una Infracción

- a. En la búsqueda por evidencia, se podrá inspeccionar/registrar a un estudiante en particular o su propiedad personal, o su área de almacenamiento, incluyendo el almacenamiento electrónico, éstos dos últimos proporcionados por el Distrito. La propiedad personal de un estudiante incluye, pero no se limita a, carteras, bolsos, loncheras, bolsa de libros, mochila u otros recipientes utilizados para llevar pertenencias.
- b. Todas las inspecciones/registros a un estudiante o la propiedad personal de un estudiante deben basarse en una sospecha razonable. Quedan prohibidas las "inspecciones sin ropa", las cuales requieren a un estudiante despojarse de todas sus prendas de vestir o dejando solo su ropa interior.
- c. Las inspecciones/registros en general estarán a cargo de un administrador de la escuela ó por otro miembro del personal que haya sido autorizado solamente por el administrador de la escuela. En ciertas circunstancias, un administrador de la escuela puede ser asistido por un oficial(es) del orden público. A veces, las inspecciones generales de casilleros se llevan a cabo con el fin de mantener un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado.
- d. Al estudiante se le autoriza por lo general estar presente durante la inspección/registro del área de almacenamiento que le fue asignada por el Distrito, o durante la inspección/registro de la propiedad personal del estudiante. Sin embargo, la presencia del estudiante no es obligatoria.
- e. La inspección/registro de la ropa de un estudiante se limitará a la "ropa exterior" del estudiante únicamente. La "ropa exterior" se refiere al abrigo, chaqueta, vestido, falda, camisa, pantalones, bolsillos del pantalón/camisa, zapatos u otras prendas de vestir exteriores usadas por un estudiante. Una inspección de la ropa puede incluir la búsqueda de un recipiente dentro de la ropa, siempre que el recipiente sea del tamaño y forma que pueda contener el objeto de la inspección/registro.
- f. La inspección de la ropa exterior de un estudiante deberá llevarse a cabo por un administrador del Distrito del mismo sexo que el estudiante siempre que sea posible.
- g. Las inspecciones se llevarán a cabo en privado, fuera de la vista de otros estudiantes, personal y otros, y se hará en presencia de un testigo adulto del mismo sexo que el estudiante, siempre que sea posible.
- h. Cualquier artículo removido del estudiante como resultado de los procedimientos anteriores que no sea evidencia de una infracción de una ley, política de la Mesa Directiva Escolar, reglamento administrativo o regla escolar, será regresado al estudiante, según corresponda.

7. Otro tipo de inspecciones/búsquedas

- a. Los vehículos de los estudiantes se pueden estacionar en la propiedad del Distrito con la condición de que el estudiante y sus padres permitan que el vehículo y su contenido, bajo sospecha razonable, pueda ser inspeccionado. Adicionalmente, los vehículos de los estudiantes que se encuentren en alguna otra propiedad del Distrito durante actividades llevadas a cabo bajo la jurisdicción del Distrito, incluyendo actividades interescolares patrocinadas por la Asociación de Actividades Escolares de Oregon (OSAA) u otras organizaciones voluntarias aprobadas por la Junta de Educación del Estado, también estarán sujetos a dicha condición.
- b. Si un estudiante o los padre(s) se niegan a permitir el acceso a un vehículo cuando se les solicite en las circunstancias descritas anteriormente, se dará por concluido el privilegio del estudiante de traer un vehículo dentro de la propiedad del Distrito. El rehusarse puede someter al estudiante a la aplicación de disciplina incluyendo una notificación a los oficiales de la escuela para una expulsión e incluso la policía.
- c. Los detectores de metales fijos o de mano, pueden ser usados cuando la Mesa Directiva Escolar y el superintendente determinen que existe una necesidad de usar este tipo de detectores basados en una información razonable acerca de armas u objetos peligrosos encontrados en la escuela, en la

- propiedad del Distrito, en un evento escolar o en las proximidades de la escuela, o en incidentes de violencia con armas en una escuela, en la propiedad del Distrito, en un evento escolar o en las proximidades de la escuela.
- d. Tras una detección positiva, generalmente se le debe solicitar al estudiante entregar el objeto metálico voluntariamente. En caso de que el estudiante se niegue a dar su consentimiento, el administrador del Distrito puede buscar dicho objeto en la ropa o en la propiedad personal del estudiante o en el caso de que la detección positiva no tenga una explicación satisfactoria.
 - e. Los perros detectores de drogas u otros animales/dispositivos de detección pueden ser utilizados cuando el superintendente determina que existe una necesidad de éstos basada en una información razonable de un historial de uso/ posesión de de drogas ó parafernalia de drogas en la escuela, en la propiedad del Distrito, en una función escolar o en las proximidades de la escuela, o incidentes de violencia o situaciones de emergencia de salud relacionados con las drogas o parafernalia de drogas en una escuela, en la propiedad del Distrito, en una función escolar o en las proximidades de la escuela.
 - f. Después de que tal necesidad ha sido determinada, los perros detectores de drogas u otros animales/dispositivos de detección se pueden utilizar para encontrar contrabando en las áreas de almacenamiento propiedad del Distrito o en vehículos de los estudiantes estacionados en la propiedad del Distrito.
 - g. Los perros detectores de drogas u otros animales/dispositivos se pueden utilizar para búsquedas generales o búsquedas "dragnet" de casilleros de los estudiantes u otras áreas consideradas apropiadas por el superintendente.
 - h. Cuando haya motivos para creer que un estudiante ha ingerido una sustancia controlada, el Distrito puede utilizar el alcoholímetro (*Breathalyzer*), y, si se considera conveniente, podrá solicitar que el estudiante presente voluntariamente a un análisis de orina. En tales casos, el Distrito deberá utilizar personal capacitado para llevar a cabo el análisis de orina.
 - i. La posesión o el uso de materiales no autorizados, ilegales, insalubres o peligrosos deberán dar lugar a lo siguiente:
 - Incautación del material:
 - La propiedad, cuya posesión representa una infracción de la política de la Mesa Directiva Escolar, el reglamento administrativo o el reglamento escolar, será devuelta a los padres o, en caso de que esto también represente una infracción de la ley, será entregada a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley o destruida por el Distrito según se considere apropiado por el director;
 - la propiedad robada debe ser devuelta a su legítimo propietario;
 - la propiedad no reclamada podrá ser desechada de acuerdo con la política de la Mesa Directiva Escolar.
 - Aplicación de la disciplina hasta e incluyendo la expulsión y notificación a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley según lo apropiado o según lo requerido por la ley o política de la Mesa Directiva Escolar.
 - Pérdida de privilegios, incluyendo, pero no limitado a, uso de la red electrónica, estacionamiento en áreas del Distrito y casillero(s) de la escuela.
 - j. Cualquier incidente en el que se disciplina a un estudiante como resultado de una inspección de rutina en las áreas de almacenamiento del Distrito disponibles para uso de los estudiantes, u otras inspecciones al estudiante o a la propiedad personal del estudiante, deben estar documentadas.
8. Notificación sobre la política de la Mesa Directiva Escolar y las disposiciones pertinentes de este reglamento deben ser proporcionados al personal, los estudiantes y su(s) padres(s) anualmente, por medio del personal de la escuela y de los manuales escolares para estudiantes y padres.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JFG](#), [JFG-AR](#), [KN](#) & [KN-AR](#))

ACOSO SEXUAL

A. DESCRIPCIÓN

El Distrito cumple y hace cumplir todas las leyes de acoso sexual y reglamentos aplicables a los estudiantes. El acoso sexual está prohibido entre los estudiantes, de los estudiantes a los adultos y de los adultos a los estudiantes. El Distrito deberá cumplir con las disposiciones aplicables de la Ley de Derechos Civiles de 1991 (*Civil Act of 1991*) (42 U.S.C. Secc. 1981a). *EEOC Sexual Harassment Guidelines* (29 C.F.R. Put 160411), *Regulaciones Título IX* (34 C.F.R. Parte 106; 45 C.F.R. Parte 86; 7 C.F.R. Parte 15a).

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

Los estudiantes, el personal y personas que visitan los planteles del Distrito tienen el derecho a estar libres del acoso sexual.

2. Responsabilidad

- a. Acoso sexual significa hacer insinuaciones sexuales no deseadas e inoportunas, solicitud de favores sexuales y cualquier otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando:
 - El sometimiento a tal conducta sea explícita o implícitamente un término o una condición de la educación de un estudiante o de la participación del estudiante en programas o actividades del Distrito;
 - El sometimiento o el rechazo a tal conducta por un estudiante sea usado como base para tomar decisiones que afectan al estudiante; o
 - Tal conducta tiene el propósito o efecto de interferir con el desempeño de un estudiante o de crear un ambiente de aprendizaje intimidante y hostil.
- b. El acoso sexual en los términos indicados puede incluir, pero no se limita a lo siguiente:
Contacto físico o graffiti de índole sexual, mostrar o distribuir dibujos, fotos y materiales escritos sexualmente explícitos, gestos sexuales o chistes obscenos, tocarse a sí mismo sexualmente o hablar de la propia sexualidad delante de los demás, o propagar rumores sobre o juzgar a otros estudiantes o a otras personas por su apariencia, actividad o desempeño sexual.
- c. También están prohibidas las represalias en contra de un estudiante que ha presentado una denuncia por acoso sexual ó asistido ó participado en una investigación o procedimiento legal relacionado a un acoso sexual. Si se demuestra que un estudiante ha tomado represalias en contra de un demandante en violación de esta política, éste será sujeto a una acción disciplinaria hasta e incluyendo la expulsión.
- d. El Distrito investigará inmediata y razonablemente las acusaciones de acoso sexual. Cualquier estudiante o empleado que tenga conocimiento de la conducta en violación de esta política o siente que él/ella es víctima de acoso sexual debe reportar inmediatamente sus preocupaciones al director de la escuela, o el superintendente, quien tiene la responsabilidad general de todas las investigaciones. Un estudiante también puede informar sobre sus inquietudes a un maestro, consejero o enfermera de la escuela, quien deberá notificar de inmediato a la persona apropiada en el Distrito.
- e. Iniciar una denuncia de buena fe sobre comportamientos que puedan violar esta política no afectará negativamente las asignaciones educativas o el ambiente de estudio de un estudiante denunciante o cualquiera de los términos o condiciones de empleo o ambiente de trabajo del miembro de personal denunciante. No habrá represalias por parte del Distrito o la(s) escuela(s) en contra de cualquier persona que, de buena fe, informa, presenta una queja o participa en una investigación o indagación

de acoso sexual.

- f. Los siguientes procedimientos serán usados para la denuncia, investigación y resolución de las quejas de acoso sexual a estudiantes. Cualquier estudiante que cree que él/ella ha sido objeto de acoso sexual debe reportar inmediatamente el incidente al director de la escuela y completar el Formulario de Investigación de Quejas de Acoso al Estudiante (*Student Harassment Complaint Investigation Form*) que se encuentra anexa al Reglamento Administrativo JBA-AR (*Administrative Regulation JBA-AR*). Si la queja del estudiante incluye a un director, la queja será presentada, utilizando el mismo formulario con el Superintendente del distrito. La denuncia será investigada de la siguiente manera:

Paso 1: Cuando el Formulario de Investigación de Quejas de Acoso al Estudiante ha sido completado y entregado al director o al Superintendente, se llevará a cabo una conferencia con el demandante dentro de los próximos cinco (5) días escolares. Una respuesta por escrito se le dará al demandante en un plazo de diez (10) días tras haberse celebrado la reunión

Paso 2: Si el demandante no está satisfecho con la decisión del director de la escuela, él/ella puede presentar una apelación por escrito al Superintendente. El Superintendente o persona designada deberá reunirse con todas las partes involucradas para discutir la queja y responder por escrito al demandante dentro de un plazo de diez (10) días escolares.

Paso 3: Si la queja no se resuelve satisfactoriamente, una apelación puede ser hecha al Director Regional de Derechos Civiles del Departamento de Educación de EE.UU., Oficina de Derechos Civiles (***Regional Civil Rights Director, U.S. Department of Education, Office for Civil Rights, Region X, 915 2nd Ave., Room 3310, Seattle, WA 98174-1099***).

- g. Se mantendrá la confidencialidad y no se permitirán represalias o vengaza debido a la presentación de los informes de buena fe de los cargos de acoso sexual.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JBA](#), [JBA-AR](#), [JHFE](#), [JHFE-AR](#), [JFCF](#) & [JFCF-AR](#))

PROCEDIMIENTO PARA PRESENTAR UNA QUEJA

A. DESCRIPCIÓN

Es la intención del Distrito resolver los problemas y tratar todas las quejas tan cerca del origen como sea posible

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

Los estudiantes y los padres tienen el derecho de ser escuchados en un proceso claro cuando surge el conflicto.

2. Responsabilidad

Los estudiantes y los padres tienen la responsabilidad de seguir los procedimientos correspondientes para la resolución de conflictos y quejas. El proceso es el siguiente:

Paso 1: Los estudiantes primero deben tratar de resolver sus quejas a través de conferencias informales con la persona contra quien se dirige la queja o que tiene la responsabilidad del problema.

Paso 2: Los estudiantes pueden compartir quejas en persona o por escrito con el director cuando creen que el paso 1 no resuelve el problema.

Paso 3: Los estudiantes pueden apelar por escrito al Superintendente o designado, solicitando una audiencia, cuando ellos creen que el Paso 2 no resuelve el problema.

Paso 4: Los estudiantes pueden apelar por escrito a la Mesa Directiva Escolar, solicitando una audiencia, cuando ellos creen que el Paso 3 no resuelve el problema. La Mesa Directiva Escolar puede determinar llevar a cabo la audiencia en una sesión ejecutiva o en una sesión abierta cuando sea apropiado.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [KL](#) & [KL-AR](#))

Los estudiantes o los padres que tengan preguntas o inquietudes acerca de la igualdad de oportunidades y no discriminación en el Distrito Escolar de Newberg deben comunicarse con el Superintendente Asistente, el Superintendente o Director de Programas Título (Título IX).

Los estudiantes o los padres que tengan preguntas o inquietudes acerca de programas para niños con necesidades especiales deben contactar al Director de Programas Especiales del Distrito.

Estas personas pueden ser contactadas en la Oficina del Distrito Escolar, en la siguientes dirección: 714 E. Sixth Street, Newberg, Oregon 97132. Teléfono: (503) 554-5000.

EXPEDIENTES DEL ESTUDIANTE

A. DESCRIPCIÓN

La Sección 438 de la Ley de Disposiciones de Educación General (*General Education Provisions Act*) en su versión modificada, Parte 99 del Título 45 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.), y las políticas de la Mesa Directiva Escolar adoptadas en conformidad con estos reglamentos otorgan derechos a los padres y a los estudiantes con respecto a expedientes educacionales mantenidos por el Distrito. Los expedientes del estudiante se mantienen en beneficio del estudiante. Deben ser utilizados para promover la instrucción, el desarrollo profesional, la orientación y el progreso educativo del estudiante.

B. LINEAMIENTO

1. Derecho

El padre, tutor legal o el estudiante que haya cumplido los 18 años de edad tiene derecho a:

- a. Inspeccionar y revisar los registros de educación del estudiante.
- b. Solicitar una enmienda del expediente de educación del estudiante, si la información contenida se percibe como inexacta, engañosa o en violación de la privacidad del estudiante.
- c. Autorizar la divulgación de información sobre la identificación personal contenida en los expedientes académicos del estudiante, excepto en la medida en que la ley de Oregon autoriza la divulgación sin consentimiento.
- d. Presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos sobre presuntas fallas del Distrito para cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad y Derecho Educativo de la Familia (*Family Educational Right and Privacy Act.*)
- e. Una copia de las políticas de la Mesa Directiva Escolar relacionada a los expedientes estudiantiles. Las copias se pueden ver en el sitio web de las políticas del Distrito Escolar de Newberg <http://policy.osba.org/newberg/> o solicitarse en la oficina del distrito o en las oficinas de la escuela.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [JO/IGBAB](#), [JO/IGBAB-AR](#), [IGBAF](#), [IGBAF-AR](#), [JECAC](#), [JECBD-AR](#), [JOA](#), [JOB](#), [JOC](#) & [JHDA](#))

SUPERVISIÓN EN LA ESCUELA FUERA DEL HORARIO NORMAL

A. DESCRIPCIÓN

Las instalaciones de las Escuelas Públicas de Newberg no están supervisadas antes o después del horario escolar. No hay supervisión disponible durante los fines de semana, vacaciones o periodos de vacaciones. Por favor, tome las precauciones necesarias para asegurarse de que sus hijos estén seguros si se encuentran en los terrenos de la escuela cuando no se proporciona supervisión. Tome nota de las fechas de inicio y de finalización de clases en cada escuela y sobre los horarios en que se provee de supervisión.

COOPERACIÓN CON OTRAS AGENCIAS

A. DESCRIPCIÓN

Es la política del Distrito Escolar de Newberg el cooperar plenamente con organismos o agencias como la policía, el Departamento de Vehículos Motorizados y el Departamento de Servicios Humanos, para que puedan llevar a cabo sus responsabilidades encomendadas. Cuando las autoridades escolares tienen una sospecha o evidencia razonable de que un acto ilegal puede haber ocurrido, la administración de la escuela puede reportarlo a las autoridades correspondientes. Si las cuestiones de custodia, abuso o detención de un estudiante están involucradas, el director

solicitará que todas las garantías procesales establecidas por la ley sean observadas por las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. La Policía o el Departamento de Servicios Humanos pueden entrevistar a un estudiante bajo ciertas circunstancias y sin la presencia del padre o sin la aprobación de los padres. El personal escolar podría estar presente.

(Políticas de la Mesa Directiva Escolar): [KN](#), [JFG-AR](#), [JHFE](#) & [JHFE-AR](#))

FALTA DE CONDUCTA GRAVE

A. DESCRIPCIÓN

Los estudiantes deben seguir las reglas y regulaciones de la escuela. Los estudiantes están sujetos a la autoridad de los funcionarios del distrito escolar y recibir disciplina por mala conducta, durante:

- el trayecto de ida y regreso de la escuela en el transporte escolar,
- eventos patrocinados por la escuela,
- la visita a otras escuelas del Distrito, y
- en otros lugares fuera de la escuela si la mala conducta tiene el potencial de interrumpir o afectar la operación segura y eficiente de la escuela o interfiere con los derechos de los demás.

DESCRIPCIÓN DE MAL COMPORTAMIENTO/FALTAS GRAVES

(Mal comportamiento no está limitado a estas descripciones. Las áreas designadas con un * también pueden violar la ley estatal y los funcionarios de la escuela pueden tener que notificar a las autoridades correspondientes.)

***INCENDIO INTENCIONAL (ARSON):**

El uso del fuego para destruir o intentar destruir la propiedad. *Políticas de la Mesa Directiva:* [ECAB](#)

***ASALTO**

Contacto físico intencional, no provocado, no autorizado con otra persona que causa daño físico o que razonablemente se espera que cause lesiones. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCF](#)

***MAL USO DEL AUTOMÓVIL**

Incluye, pero no se limita a, desobedecer las señales de alto, conducir imprudentemente, conducir con exceso de velocidad, licencia de conducir inadecuada, falta de registro apropiado para el estacionamiento de la preparatoria, o estacionarse ilegalmente. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JHFD](#)

HACER TRAMPA/PLAGIO

El uso inadecuado del trabajo o de los esfuerzos de otra persona. El uso de métodos inadecuados para completar los exámenes o tareas (por ejemplo, información escrita en las manos, cuadernos, aparatos electrónicos, etc.) *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFC](#)

ACOSO CIBERNÉTICO

El uso de cualquier aparato electrónico de comunicación para transmitir un mensaje en cualquier forma (texto, imagen, audio o vídeo) que difama, intimida, hostiga, o acecha; o que de otra manera, se destina para lastimar, insultar o humillar a otra persona de una manera deliberada, repetida o de manera hostil y no deseada bajo la identidad verdadera o falsa de una persona. Adicionalmente, cualquier comunicación de este tipo que interrumpe o impide sustancialmente un ambiente educativo seguro y positivo puede ser considerado como acoso cibernético. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCF](#) & [JFCFA](#)

DESAFÍO DE LA AUTORIDAD

Negarse a seguir las peticiones razonables del personal escolar. Flagrante falta de respeto o grosería hacia el personal escolar o adultos con autoridad en el campus (recinto escolar) o en eventos patrocinados por la escuela. *Políticas de la*

Mesa Directiva: [JFC](#)

APARIENCIA DISRUPTIVA

Ropa, joyas, objetos personales, u otras formas de apariencia personal que puedan afectar el ambiente o proceso educativo. Los ejemplos incluyen: ropa demasiado reveladora y ropa/objetos decorados con ilustraciones o palabras que sean obscenas, vulgares, claramente ofensivas, que representen afiliación con pandillas, o que promueven actividades ilegales. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCA](#), [JFCA-AR](#) & [JFCEA](#)

CONDUCTA DISRUPTIVA

Comportamiento que interrumpe el funcionamiento seguro y ordenado de la escuela (Por ejemplo, dar empujones a otras personas o golpear los casilleros de otros estudiantes). *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFC](#)

***DROGAS/ALCOHOL**

El uso, posesión, venta, solicitud, distribución, o estar bajo la influencia de alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas. Esto incluye, pero no se limita a, la posesión de parafernalia de drogas, "sustancias parecidas", y medicamentos de venta libre. Distribución incluye la venta y/o suministro de alcohol, drogas u otras sustancias tóxicas a otro estudiante para su consumo o distribución. *Política del Distrito:* [JFCG/JFCH/JFCI](#), [JGDA](#), [JGDA-AR](#), [IGAEB](#) & [IGAEC](#)

***ARTEFACTOS EXPLOSIVOS**

El uso o amenaza de uso, posesión o venta de materiales explosivos o dispositivos de aspecto similar. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCJ](#)

***EXTORSIÓN**

Exigir dinero o algo de valor (por ejemplo, almuerzos, aparatos electrónicos) de otra persona a cambio de protección contra violencia o amenaza de violencia. *Política del Distrito:* [JFCM](#)

NO REPORTAR AMENAZAS O MALA CONDUCTA

Cualquier estudiante que no reporte inmediatamente al personal de la escuela sobre las posibles amenazas a la seguridad del personal y/o estudiantes. O bien, cualquier estudiante que no reporte al personal escolar sobre las faltas graves por otros estudiantes. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCM](#)

***PELEAS**

Tener conflicto físico con otra persona. *Políticas de la Mesa Directiva:* [EEACC](#), [EEAC-AR](#), [JFCF](#) & [JFCF-AR](#)

***ARMAS DE FUEGO**

Posesión de un arma de fuego. Un arma de fuego incluye cualquier arma que es diseñada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo, así como el marco o receptor, o silenciador de cualquier arma de fuego. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCJ](#)

***FALSIFICACIÓN O MENTIRA**

Escribir o dar información falsa o engañosa a oficiales de la escuela. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFC](#)

***JUEGOS DE APUESTA**

Participar en juegos de azar con el propósito de intercambiar dinero u otros artículos de valor. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFC](#)

***ACTIVIDAD DE PANDILLERISMO**

Actividades relacionadas con pandillas en la escuela o en eventos de la escuela, incluyendo la posesión o exhibición de ropa, símbolos, signos, propaganda, o parafernalia relacionada con pandillas; distribución de literatura o materiales sobre pandillas; exhibición de carteles o graffiti de pandillas; acoso a otras personas; o reclutamiento para pertenecer a una pandilla. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCEA](#), [JFCA](#) & [JFCA-AR](#)

*** NOVATADAS/ ACOSO/ INTIMIDACIÓN/ AMENAZA/VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO/ ACOSO CIBERNÉTICO**

Conducta verbal, escrita, electrónica o física que intimida, hostiga o amenaza intencionadamente a otra persona o intenta atemorizar a otra persona con amenazas de daño físico, incluyendo daño sexual. Esto incluye, pero no se limita a, la comunicación o conducta dirigida hacia otra persona a causa de su raza, color, religión u origen nacional. Ver Política JFCF y JFCF-AR para una descripción más completa. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCF](#) & [JFCF-AR](#)

MUESTRAS DE AFECTO INAPROPIADAS

Contacto o caricias inadecuadas. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFC](#), [EEACC](#) & [EEACC-AR](#)

MAL USO DE LA RED/INTERNET

Uso inapropiado de Internet o de acceso a la red. Los estudiantes deben seguir la política de Internet/Red de computadoras. *Políticas de la Mesa Directiva:* [IIBGA](#) & [IIBGA-AR](#)

***CONDUCTA O CONTENIDO OBSCENO**

Lenguaje o acciones en forma escrita, verbal, física o electrónica, que están en violación de los estándares de la comunidad o de la escuela. *Políticas de la Mesa Directiva:* [IB](#), [IIBGA](#), [IGDB](#), [JFC](#), [JFCF](#), [JFCFB](#), & [JBA](#)

USO NO AUTORIZADO DE PED'S Y APARATOS ELECTRÓNICOS

La posesión o uso de un aparato de comunicación personal o aparato electrónico no autorizado. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCFB](#) & [JFCFB-AR](#)

PROFANIDAD/VULGARIDAD/LENGUAJE INAPROPIADO

Lenguaje, imágenes o dibujos que sean ofensivos o perjudiciales. *Políticas de la Mesa Directiva:* [IB](#), [IGDB](#) & [JFC](#)

***IRRESPONSABLEMENTE PONER EN PELIGRO A ALGUIEN**

Conducta imprudente que representa un riesgo sustancial de causar daño físico a otra persona. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCF](#) & [JFCF-AR](#)

***ACOSO/ABUSO SEXUAL**

El acoso sexual es una conducta verbal o física u otro tipo conducta que es de naturaleza sexual y que se dirige hacia una persona debido a su género, o la conducta no deseada de naturaleza sexual que crea un entorno intimidatorio, hostil u ofensivo. El abuso sexual puede incluir, pero no se limita a, amenazas o uso de violencia sexual hacia otra persona y violación. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JBA](#), [JBA-AR](#), [JHFF](#), [JHFF-AR](#), [JFCF](#) & [JFCF-AR](#)

RETARDOS

Llegar tarde a la escuela o a la clase. *Refer to your school for information on tardies.*

***ROBO**

Tomar, dar o recibir propiedad que no te pertenece. *Políticas de la Mesa Directiva:* [ECAB](#)

AMENAZA DE VIOLENCIA

Amenazas de un estudiante de hacerse daño a sí mismo o a otros, comportamientos o actos de violencia amenazantes, incluyendo amenazas de dañar la propiedad escolar. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCM](#)

***TABACO/SISTEMA DE ENTREGA DE INHALANTES**

Posesión o uso de tabaco, ya sea fumar, sin humo, o cualquier sustancia parecida dentro de una distancia de 1,000 pies de los terrenos de la escuela o durante actividades patrocinadas por la escuela. "Sistema de entrega de inhalantes" significa un dispositivo que se puede utilizar para suministrar nicotina o cannabinoides (cannabinoids) en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala desde el dispositivo. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCG/JFCH/JFCI](#)

***ENTRADA ILEGAL A UNA PROPIEDAD DEL DISTRITO (TRESPASSING)**

Permanecer en las instalaciones del distrito escolar tras haber sido despedido del lugar. Esto también incluye estudiantes suspendidos, adultos u otras personas que no sean estudiantes. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JEFA](#), [KK](#)

AUSENTISMO INJUSTIFICADA (TRUANCY)

Cualquier ausencia que no haya sido disculpada por el padre o tutor legal, u oficial de la escuela. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JEDA](#), [JEA](#) & [JEA-AR](#)

***VANDALISMO/GRAFFITI**

Dañar intencionalmente o intentar dañar, estropear o destruir bienes pertenecientes a la escuela, a los oficiales escolares, u otros. *Políticas de la Mesa Directiva:* [ECAB](#) & [ECAB-AR](#)

VIOLACIÓN DEL REGLAMENTO ESCOLAR

Desobedecer las reglas o las políticas escolares. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFC](#)

***ARMAS**

La posesión de un arma peligrosa, que no sea un arma de fuego, o el uso de cualquier objeto para infligir daño corporal a otra persona. En caso de que se posea o se use un arma de aspecto similar para amenazar e intimidar, las consecuencias pueden ser las mismas que si el arma fuera real. *Políticas de la Mesa Directiva:* [JFCJ](#)

PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Las acciones disciplinarias se llevan a cabo con el objetivo de corregir patrones de comportamiento. La mayoría de los patrones de comportamiento pueden ser manejados de forma rutinaria con los programas debidamente organizados de la escuela y del aula. Casi todos los estudiantes responden satisfactoriamente a un estímulo amigable y a una dirección firme. Para aquellos estudiantes que no responden satisfactoriamente, y para proteger los derechos de todos nuestros estudiantes, es importante que los padres y los estudiantes comprendan las consecuencias de la mala conducta.

Hay ciertas responsabilidades que todos compartimos al ayudar a los estudiantes a superar los problemas de comportamiento. Si el mal comportamiento de un estudiante está directamente relacionado con una discapacidad identificada, el personal del Distrito tomará tales condiciones en cuenta. Un estudiante que se involucra en las áreas de conducta problemática será sometido a ciertas acciones disciplinarias. Dependiendo de la gravedad del problema de comportamiento, el personal del Distrito tomará una o más de las siguientes acciones. En el caso de infracción grave de las reglas, la acción disciplinaria a ser aplicada puede extenderse más allá de estos procedimientos (por ejemplo, mala conducta dirigida hacia un miembro del personal).

La disciplina que se aplica por una infracción menor puede manejarse sin tener que seguir todos los pasos del proceso formal. En algunos casos, un record por escrito se mantiene en el expediente del estudiante.

Una acción disciplinaria apropiada, que no sea una suspensión o expulsión, puede ser administrada por un miembro del personal a alguien que ha violado cualquier ley o regulación de la escuela en donde el estudiante está bajo la jurisdicción de la escuela. Los estudiantes y/o padres tendrán el derecho de apelar dicha acción al director del edificio o su representante delegado. Tales apelaciones se llevarán a cabo en un ambiente informal.

Los estudiantes no deben estar sujetos a decisiones irracionales. Las decisiones que afectan a la disciplina, los expedientes, y la continuación de un estudiante en la escuela deberán seguir una investigación cuidadosa y razonada de los hechos así como la aplicación razonable de las normas y procedimientos. Cuando sea posible, todos los estudiantes y padres de familia o tutores deberán ser informados de las reglas escolares y procedimientos por los que se rigen las escuelas, y los procesos disciplinarios.

Todos los estudiantes en el Distrito Escolar de Newberg merecen las garantías del debido proceso en todos los asuntos que afectan a su vida escolar. El debido proceso y la consistencia en la disciplina deben ser asegurados a cada estudiante. Los maestros y administradores deben tener amplias prerrogativas que invocan los procedimientos disciplinarios para mantener un clima escolar propicio para el aprendizaje y garantizar la seguridad de vidas y bienes. Las acciones disciplinarias escolares son un asunto civil, no penal; por lo tanto, los procedimientos habituales de la corte, el poder de citar testigos, y el juicio por jurado no son aplicados. Si un estudiante comete un acto criminal, la escuela va a tomar las medidas adecuadas ya sea que se tomen o no acciones legales contra el estudiante agresor por los tribunales.

ADVERTENCIA

Un miembro del personal del Distrito hablará con el estudiante para llegar a un acuerdo con respecto a la conducta del estudiante.

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS

La administración de la escuela o del Distrito puede notificar a los padres sobre la suspensión de privilegios. Estos privilegios pueden incluir: retirar al estudiante del patio de recreo, cafetería, salón de computadoras, y/o participar en la clase.

PÉRDIDA DE PRIVILEGIOS PARA CONDUCIR

Ciertas conductas pueden resultar en la pérdida de los privilegios de conducir, de acuerdo con la *Política de la Mesa Directiva* [JHFD](#).

PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Los estudiantes que han cometido infracciones pueden perder el privilegio de participar en actividades extracurriculares.

CONFERENCIA

Se llevará a cabo una junta con el estudiante, el maestro, el administrador de la escuela, y otros miembros del personal según corresponda para desarrollar un plan para mejorar su comportamiento. Los padres pueden ser contactados para asistir a la junta.

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES

Los padres serán informados acerca del área del problema. Una conferencia con el estudiante, los padres y los miembros apropiados del personal podría programarse. Si se desarrolla un plan para ayudar a mejorar el comportamiento del estudiante, se entregarán copias al estudiante y a los padres.

REASIGNACIÓN DISCIPLINARIA/ DETENCIÓN/SUSPENSIÓN INTERNA

Un estudiante que se comporta mal será reasignado a un entorno separado, supervisado y alejado de las actividades escolares habituales. Esto puede incluir una referencia a consejería, un cambio de horario, una detención supervisada antes o después de clases, y/o una asignación opcional de trabajo en la escuela.

SUSPENSIÓN CORTA

El estudiante es excluido de la escuela y de las actividades relacionadas con la escuela por un período de hasta cuatro (4) días escolares. En estos casos, los padres serán notificados. Se llevará a cabo una junta entre el administrador, el estudiante, los padres y otros miembros del personal correspondiente de la escuela y será registrada en el expediente de conducta del estudiante.

SUSPENSIÓN LARGA

El estudiante es excluido de la escuela y de las actividades relacionadas con la escuela por un período de cinco a diez (5-10) días escolares. Los padres serán notificados. Se llevará a cabo una junta entre el administrador, el

estudiante, los padres y otros miembros del personal apropiado de la escuela y será registrada en el expediente de conducta del estudiante. Un estudiante puede ser suspendido en los casos que están siendo investigados y/o pendientes de expulsión.

En circunstancias especiales, una suspensión puede continuarse hasta que ocurra alguna acción específica tal como un examen físico o mental, el encarcelamiento por acción de la corte, una audiencia por el Superintendente del Distrito o delegado representante, y/o hasta que el Consejo de Administración haya tomado una medida oficial.

EXPULSIÓN

El estudiante es excluido de la escuela y de las actividades relacionadas con la escuela por un período de once (11) días hasta un año calendario. El director puede recomendar al superintendente ó designado que el estudiante sea expulsado. El estudiante es suspendido en espera de una audiencia y/o acción. En casos especiales, el personal de la escuela puede recomendar excepciones en la duración de la expulsión. Los estudiantes que posean, usen o transporten armas a la escuela podrían ser expulsados por un período no menor a un año. Los estudiantes en kindergarten a quinto grado no deberán ser expulsados excepto bajo circunstancias específicas definidas en la ley estatal. El estudiante y los padres son notificados de los cargos vía telefónica y por carta certificada.

El procedimiento de expulsión se sigue de acuerdo con los derechos del estudiante dentro del debido proceso y es registrado en el expediente de conducta del estudiante. Los estudiantes expulsados de otros distritos se les puede negar la admisión regular a las escuelas Newberg. (*Políticas de la Mesa Directiva Escolar [JGE](#) & [JGE-AR](#)*)

EVALUACIÓN

En casos de posesión, uso o distribución de sustancias ilegales por el estudiante, se puede realizar una evaluación de abuso de sustancias químicas por una tercera persona autorizada. El propósito de esta evaluación es determinar si el estudiante tiene un problema de abuso de sustancias que necesita ser abordado en un programa de tratamiento de drogas y alcohol.

PROGRAMAS ALTERNATIVOS POR PROBLEMAS DE ASISTENCIA/DISCIPLINARIOS

A los padres de estudiantes con asistencia irregular y problemas de disciplina graves se les proporcionará información sobre los programas alternativos.

RANGO DE CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES DE PRIMARIA

La siguiente tabla muestra las acciones disciplinarias que pueden adoptarse para cada infracción. En la tabla aparece un rango mínimo así como una acción para la primera vez y veces repetidas (definidas como una segunda infracción o infracción subsecuente). Los estudiantes en kindergarten a quinto grado no deberán ser expulsados excepto bajo circunstancias específicas definidas en la ley estatal. Si un estudiante ha demostrado una conducta intachable y luego se involucra en una infracción, las autoridades escolares pueden considerar el historial de comportamiento positivo del estudiante antes de tomar cualquier acción. Si la conducta negativa del estudiante está directamente relacionado con una discapacidad identificada, los oficiales escolares tendrán en cuenta tales condiciones. Si un estudiante ha estado involucrado continuamente en áreas problemáticas, entonces la acción disciplinaria será probablemente la máxima acción de la lista.

En el caso de una infracción grave al reglamento, la acción disciplinaria puede extenderse más allá de estos lineamientos. Cuando la conducta del estudiante resulta en daños a la propiedad personal, privada o pública, se podría requerir la restitución de la pérdida o daños.

CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES NIVEL PRIMARIA			
ÁREA DE PROBLEMA	OFENSA	MÍNIMO	MÁXIMO
* INCENDIO INTENCIONAL	Cualquier	Participación de los Padres	Expulsión
* ASALTO	Cualquier	Participación de los Padres	Expulsión
MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS	Cualquier	Advertencia	Pérdida de los Privilegios del Autobús para el Año Escolar
HACER TRAMPA / PLAGIO	Cualquier	Conferencia	Suspensión en la Escuela
DESAFIO DE LA AUTORIDAD/CONDUCTA DISRUPTIVA	Cualquier	Conferencia	Suspensión en la Escuela
APARIENCIA DISRUPTIVA	Cualquier	Advertencia/Plática Informal	Participación de los Padres
* DROGAS O ALCOHOL <small>Posesión/Solicitud Distribución</small>	Cualquier	Evaluación & Conferencia	Suspensión en la Escuela
	Cualquier	Expulsión	
* ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	Cualquier	Conferencia	Expulsión
NO REPORTAR AMENAZAS O CONDUCTA GRAVE	Cualquier	Conferencia	Suspensión en la Escuela
* PELEA	Cualquier	Participación de los Padres	Expulsión
* ARMAS DE FUEGO	Cualquier	Expulsión	
* FALSIFICACIÓN O MENTIRA	Cualquier	Participación de los Padres	Suspensión en la Escuela
* JUEGOS DE APUESTAS	Cualquier	Participación de los Padres	Suspensión en la Escuela
* ACTIVIDAD DE PANDILLERISMO	Cualquier	Conferencia	Suspensión en la Escuela

CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES NIVEL PRIMARIA

ÁREA DE PROBLEMA	OFENSA	MÍNIMA	MÁXIMA
* USO INDEBIDO DEL INTERNET/RED DE COMPUTACIÓN	Cualquier	Conferencia	Suspensión en la Escuela
* ACOSO/INTIMIDACIÓN/NOVATADAS/AMENAZAS	Cualquier	Advertencia	Suspensión
* CONDUCTA OBSCENA	Cualquier	Advertencia/Participación de los Padres	Suspensión en la Escuela
APARATO DE COMUNICACIÓN PERSONAL O ELECTRÓNICO	Cualquier	Advertencia	Suspensión en la Escuela
PROFANIDAD/VULGARIDAD/L ENGUAJE INAPROPIADO	Cualquier	Advertencia/Participación de los Padres	Suspensión en la Escuela
* IRRESPONSABLEMENTE PONER EN PELIGRO A SI MISMO O A OTROS	Cualquier	Participación de los Padres	Suspensión
* ACOSO SEXUAL	Cualquier	Conferencia	Expulsión
RETARDOS	Cualquier	Advertencia/Plática Informal	Notificación a los Padres/ Carta Informal
* ROBO	Cualquier	Participación de los Padres	Suspensión en la Escuela
* AMENAZA DE VIOLENCIA	Cualquier	Conferencia	Expulsión
* POSESIÓN/USO DE TABACO	Cualquier	Suspensión Corta	Suspensión en la Escuela
* ENTRADA ILEGAL A UNA PROPIEDAD DEL DISTRITO	Cualquier	Carta a los Padres (No Trespassing Letter)	Contactar a la Policía
AUSENTISMO INJUSTIFICADO/ ("TRUANCY")	Cualquier	Advertencia/Plática Informal	Conferencias Continuas/Citación
* VANDALISMO/GRAFFITI	Primera	Advertencia	Suspensión en la Escuela
	Repetida	Participación de los Padres	Suspensión en la Escuela
VIOLACION AL REGLAMENTO ESCOLAR	Cualquier	Advertencia	Suspensión en la Escuela
* ARMAS (aparte de armas de fuego)	Cualquier	Conferencia	Expulsión

IMPORTANTE! * Dado que estas áreas problemáticas también pueden violar la ley estatal, las autoridades escolares pueden tener que notificar a las autoridades correspondientes

RANGO DE CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES DE SECUNDARIA

La siguiente tabla muestra las acciones disciplinarias que pueden adoptarse para cada infracción. En la tabla aparece un rango mínimo así como una acción para la primera vez y veces repetidas (definidas como una segunda infracción o infracción subsecuente). Si un estudiante ha demostrado una conducta intachable y luego se involucra en una infracción, las autoridades escolares pueden considerar el historial de comportamiento positivo del estudiante antes de tomar cualquier acción. Si la conducta negativa del estudiante está directamente relacionado con una discapacidad identificada, los oficiales escolares tendrán en cuenta tales condiciones. Si un estudiante ha estado involucrado continuamente en áreas problemáticas, entonces la acción disciplinaria será probablemente la máxima acción de la lista.

En el caso de una infracción grave al reglamento, la acción disciplinaria puede extenderse más allá de estos lineamientos. Cuando la conducta del estudiante resulta en daños a la propiedad personal, privada o pública, se podría requerir la restitución de la pérdida o daños.

CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA			
ÁREA DE PROBLEMA	OFENSA	MÍNIMA	MÁXIMA
* INCENDIO INTENCIONAL	Primera	Suspensión Corta	Expulsión
	Repetida	Expulsión	
* ASALTO	Primera	Suspensión Corta	Expulsión
	Repetida	Suspensión Larga	Expulsión
MALA CONDUCTA EN EL AUTOBÚS	Cualquier	Advertencia	Pérdida de los Privilegios del Transporte Escolar por el resto del Año Escolar
HACER TRAMPA/PLAGIO	Cualquier	Conferencia	Expulsión
ACOSO CIBERNÉTICO	Cualquier	Advertencia	Expulsión
DESAFÍO A LA AUTORIDAD/ CONDUCTA DISRUPTIVA	Cualquier	Conferencia	Expulsión
APARIENCIA DISRUPTIVA	Cualquier	Advertencia	Expulsión
* DROGAS O ALCOHOL <small>Posesión/Solicitud</small> <small>Distribución</small>	Cualquier	Suspensión/Evaluación	Expulsión/Evaluación
	Cualquier	Expulsión	
* ARTEFACTOS EXPLOSIVOS	Primera	Conferencia	Expulsión
	Repetida	Suspensión Larga	Expulsión
NO REPORTAR AMENAZAS O CONDUCTA GRAVE	Cualquier	Conferencia	Expulsión
* PELEAS <small>Secundaria</small> <small>Preparatoria</small>	Primera	Detención	Suspensión Corta
	Repetida	Suspensión Corta	Expulsión
	Primera	Suspensión Corta	Suspensión Larga
	Repetida	Suspensión Larga	Expulsión
* ARMAS DE FUEGO	Cualquier	Expulsión	
* FALSIFICACIÓN O MENTIRA	Primera	Advertencia	Suspensión Corta
	Repetida	Detención	Expulsión

CONSECUENCIAS PARA ESTUDIANTES DE NIVEL SECUNDARIA

ÁREA DE PROBLEMA	OFENSA	MÍNIMA	MÁXIMA
* JUEGOS DE APUESTAS	Primera	Advertencia	Suspensión Corta
	Repetida	Detención	Expulsión
* ACTIVIDAD PANDILLERA	Primera	Conferencia	Expulsión
MUESTRAS DE AFECTO INAPROPIADAS	Cualquier	Conferencia	Expulsión
* MAL USO DE LA RED/INTERNET	Cualquier	Conferencia	Expulsión
* NOVATADAS/ACOSO/ INTIMIDACIÓN/AMENAZA/ VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO/ ACOSO CIBERNETICO	Primera	Advertencia	Suspensión Corta
	Repetida	Detención	Expulsión
* CONDUCTA OBSCENA	Cualquier	Advertencia/Conferencia con los Padres	Suspension
USO INDEBIDO DE UN PCD O APARATO ELECTRÓNICO	Cualquier	Advertencia	Expulsión
BLASFEMIA/VULGARIDAD/ LENGUAJE INAPROPIADO	Primera	Conferencia	Suspensión Corta
	Repetida	Detención	Expulsión
** IRRESPONSABLEMENTE PONER EN PELIGRO A SI MISMO O OTROS	Primera	Conferencia	Expulsión
	Repetida	Suspensión Corta	Expulsión
* ACOSO SEXUAL	Primera	Conferencia	Expulsión
	Repetida	Suspensión Corta	Expulsión
RETARDOS	Cualquier	Advertencia	Suspensión Corta
* ROBO	Primera	Conferencia	Expulsión
	Repetida	Suspensión Corta	Expulsión
* AMENAZA DE VIOLENCIA	Cualquier	Conferencia	Expulsión
* USO/POSESIÓN DE TABACO	Cualquier	Suspensión Corta	Expulsión
* ENTRADA ILEGAL A UNA PROPIEDAD	Cualquier	Carta a los Padres "No Trespassing Letter"	Contactar a la Policía
AUSENTISMO INJUSTIFICADO/"TRUANCY"	Primera	Detención	Suspensión Corta/Citación
	Repetida	Detención	Citación/Expulsión
* VANDALISMO/GRAFFITI	Primera	Conferencia	Expulsión
	Repetida	Detención	Expulsión
VIOLACIÓN AL REGLAMENTO ESCOLAR	Cualquier	Advertencia	Suspensión
* ARMAS (aparte de armas de fuego)	Cualquier	Suspensión Corta	Expulsión

DISCIPLINA ESPECÍFICA POR VANDALISMO O DAÑO A LA PROPIEDAD DEL DISTRITO

Los estudiantes que intencionalmente dañan o intenten dañar, desfigurar o destruir bienes pertenecientes al distrito escolar, o a oficiales de la escuela, u otros serán disciplinados y serán responsables de la pérdida o el daño.

Los estudiantes que imprudentemente dañan la propiedad escolar en el ejercicio de un comportamiento irresponsable (por ejemplo, peleas, juegos rudos, conducir imprudentemente) se les hará responsables por las pérdidas o daños.

DISCIPLINA ESPECÍFICA PARA EL TRANSPORTE EN AUTOBÚS

El viaje en autobús es una extensión del día escolar. Los reglamentos escolares y expectativas serán las mismas en el autobús que cuando el estudiante está en la escuela. Nuestros conductores de autobuses tienen instrucciones de no dejar que los estudiantes viajen a cualquier destino que no sea la de su propia parada de autobús residencial. Esto es para prevenir que los autobuses estén muy llenos y también para ayudar a los padres y a las escuelas a saber la ubicación de un niño. Todos los estudiantes deben viajar en el autobús asignado. Si un padre desea una excepción a esta regla, se requerirá de una solicitud por escrito. La solicitud debe ser fechada y debe estipular el propósito, la dirección del destino alternativo y estará sujeta al espacio en el autobús y al comportamiento apropiado del estudiante. Los estudiantes deberán entregar la solicitud en la oficina a su llegada a la escuela. Una vez entregada, se emitirá y autorizará una forma de destino alternativo. El estudiante tomará una copia de la forma para entregarla al conductor del autobús de la ruta alternativa.

Se espera que los estudiantes sigan las siguientes reglas al viajar el autobús escolar. El no hacerlo puede resultar en la suspensión de los privilegios del autobús. Además, podría aplicarse la disciplina escolar basado en la información de la investigación.

REGLAMENTO PARA ESTUDIANTES QUE VIAJAN EN LOS AUTOBUSES ESCOLARES

1. Los estudiantes transportados están bajo la autoridad del conductor del autobús.
2. Las peleas, las luchas, o cualquier actividad ruidosa está prohibida en el autobús.
3. Los estudiantes deben utilizar la puerta de emergencia del autobús solo en caso de emergencias.
4. Los estudiantes deben llegar a tiempo a la parada del autobús.
5. Los estudiantes no deben traer armas de fuego, armas, o cualquier otro material potencialmente peligroso en el autobús.
6. Los estudiantes deben permanecer sentados mientras el autobús se encuentra en movimiento.
7. El conductor del autobús podría asignar asientos para los estudiantes.
8. Cuando sea necesario cruzar la carretera, los estudiantes deben cruzar en frente del autobús o según lo instruya el conductor.
9. Los estudiantes no deben extender sus manos, brazos, o cabezas por las ventanas del autobús.
10. Los estudiantes deben contar con un permiso por escrito para salir del autobús en otro lugar que no sea su casa o en la escuela.
11. Los estudiantes deben conversar en un tono de voz normal; se prohíbe gritar o usar lenguaje vulgar.
12. Los estudiantes no deben abrir o cerrar las ventanas del autobús sin el permiso del conductor.
13. Los estudiantes deben mantener el autobús limpio y deben abstenerse de causarle daño.
14. Los estudiantes deben ser corteses con el conductor, compañeros, y transeúntes.
15. Los estudiantes que se niegan a obedecer con prontitud las instrucciones del conductor, o se niegan a cumplir con los reglamentos, pueden perder el privilegio de viajar en los autobuses.
16. Los estudiantes no pueden traer vidrio, animales, globos, o patinetas en el autobús u otros artículos inapropiados según lo determinado por el conductor del autobús. Ningún alimento o bebida pueden ser consumidos en el autobús a menos que sea aprobado por el conductor del autobús.
17. Los estudiantes no están autorizados a bajarse de un autobús que viaja de la escuela al hogar en cualquier parada que no sea la de su parada regular, excepto con las órdenes explícitas de una autoridad escolar o la policía. Ni el conductor ni los padres están autorizados para anular esta regla.
18. Los aparatos electrónicos personales (teléfonos celulares, juegos electrónicos, reproductores de video, computadoras, etc.) son permitidos en el autobús, pero no pueden interrumpir, causar un problema de seguridad o mostrar material inapropiado, ofensivo o vulgar. (*Políticas de la Mesa Directiva Escolar*): [EEACC](#)

PROCEDIMIENTO DE CITACIÓN POR INFRACCIONES EN EL AUTOBÚS (POR AÑO ESCOLAR)

Primera Citación: El conductor del autobús y el supervisor de transporte deberán ponerse en contacto con los padres. La escuela debe ser notificada de la citación y la consecuencia implementada por personal de transporte. Un administrador puede llevar a cabo una junta con el estudiante y/o los padres. Para cada uno de los siguientes pasos, el administrador de la escuela deberá contactar a los padres y puede concertar hacer arreglos para una reunión con el conductor, los padres, el estudiante y el administrador antes de que el estudiante vuelva a viajar en el autobús.

Segunda Citación: De uno a cinco días de suspensión de los privilegios del autobús u otra acción disciplinaria según lo determinado por el administrador.

Tercera Citación: De uno a cinco días de suspensión de los privilegios de viajar en el autobús u otra acción disciplinaria según lo determinado por el administrador.

Cuarta Citación: Los privilegios del autobús son suspendidos por el resto del período, (o del siguiente período si ya transcurrieron tres (3) semanas) u otra acción disciplinaria según lo determinado por el administrador.

(En caso de una infracción “severa”, la acción disciplinaria puede comenzar en cualquiera de los pasos anteriores. La disciplina escolar también puede aplicarse por violar los reglamentos escolares.)

DISCIPLINA ESPECÍFICA POR POSESIÓN DE ARMAS

1. La posesión, uso o transportación de cualquier tipo de arma por un estudiante está prohibida en las instalaciones del distrito escolar o cualquier otro local donde se esté llevando a cabo un evento oficial de la escuela. Cualquier estudiante que se encuentre en posesión, uso, o transportación de un arma podría ser recomendado para su expulsión por un período no inferior a un año.
2. Un arma será considerada cualquier cosa que pueda infligir dolor o daño a otra persona. Esto incluye, pero no se limita a: pistolas, palos, tubos, cuchillos de cualquier medida, municiones o explosivos, cadenas, etc. Los estudiantes atletas deben hacer arreglos con sus entrenadores para almacenar sus bats de béisbol o softball en el departamento de atletismo. No está permitido guardar los bats en los casilleros de la escuela, ni tampoco se les permite a los estudiantes llevarlos a todas partes durante el horario escolar.
3. En caso de utilizar algún objeto que tenga un “aspecto similar” a la de un arma real para amenazar o intimidar, las consecuencias pueden ser las mismas que si el arma fuera real.
4. Posesión se define como, pero no se limita a, tener un arma localizada:
 - a. En un espacio asignado a un estudiante tal como un casillero o escritorio.
 - b. En la persona o la propiedad del estudiante (por ejemplo, en el cuerpo del estudiante, en la ropa del estudiante, en el automóvil del estudiante).
 - c. Bajo el control del estudiante, o accesible o disponible (ejemplo: Escondido en o cerca de la propiedad de la escuela).

DISCIPLINA ESPECÍFICA POR USO, SOLICITACIÓN O POSESIÓN DE SUSTANCIAS CONTROLADAS (DROGAS) INCLUYENDO ALCOHOL

Está prohibida la posesión, uso, venta, solicitud o suministro ilegal de cualquier sustancia que supuestamente sea una droga o parafernalia de drogas en o en los alrededores de las instalaciones, o en cualquier actividad escolar, dentro o fuera de la escuela.

Drogas ilegales incluyen:

- a. Todas las sustancias controladas
- b. Bebidas alcohólicas
- c. Posesión de drogas (que hayan sido prescritas para alguien que no sean ellos mismos)
- d. Medicamentos sin receta médica (ej., No-Doz, antihistamínicos) compartidos con otra persona

“Posesión” se define como:

- a. En un espacio asignado a un estudiante tal como un casillero o escritorio
- b. En la persona o la propiedad del estudiante (por ejemplo, en el cuerpo del estudiante, en la ropa del estudiante, en el automóvil del estudiante) o haber sido ingerida por el estudiante.
- c. Bajo el control del estudiante, o accesible o disponible (ej., escondido en o cerca de la propiedad escolar).

“Solicitud” se define como:

- a. Intentar obtener una sustancia ilegal por medio de persuasión o solicitud.
- b. Intentar llevar a cabo el intercambio de una sustancia ilegal.

Todas las personas tienen prohibido entrar a la propiedad del Distrito bajo, o aparentemente bajo la influencia de una droga ilegal. Un estudiante que usa o posee alcohol, cualquier sustancia controlada o parafernalia de drogas durante el horario escolar o en cualquier actividad escolar estará sujeta a los siguientes procedimientos disciplinarios.

Un estudiante que use o posea sustancias "similares" estará sujeto a los mismos procedimientos. La información obtenida en relación con la distribución de drogas puede ser causa de una acción disciplinaria a pesar de haber sido dada a conocer por un estudiante en busca de consejería por abuso de drogas.

Primera Ofensa

1. El estudiante será suspendido por un periodo de hasta (10) diez días con una recomendación pendiente para su expulsión.
2. Si existe evidencia convincente de que una ley ha sido quebrantada, la agencia de policía apropiada será notificada.
3. Los padres/tutores serán notificados de una manera oportuna, y el personal de la escuela explicará el procedimiento disciplinario a ellos.
4. Tras la aprobación del superintendente/designado, el estudiante puede ser readmitido al terminar la suspensión y la recomendación de expulsión podrán ser anulada si se han cumplido todas las condiciones siguientes:
 - a. Una evaluación de abuso químico es realizada por un tercero calificado y aprobado por la administración de la escuela y cuyo costo está a cargo de los padres.
 - b. Un informe escrito por el asesor calificado sobre los resultados de la evaluación es presentado al director de la escuela.
 - c. El estudiante y los padres asisten a una reunión con el administrador de la escuela o la persona designada para examinar el informe.
 - d. El estudiante y los padres se comprometen a cumplir con las recomendaciones contenidas en el informe de evaluación.
 - e. El estudiante y los padres se comprometen a proporcionar reportes sobre el cumplimiento de lo acordado en el plan de tratamiento si se recomienda un plan de este tipo.

- f. El estudiante y los padres reconocen que pueden ocurrir búsquedas ocasionales de la persona y la propiedad del estudiante.
5. Si no se ha llevado a cabo una evaluación de abuso de sustancias químicas o si el estudiante no cumple con las recomendaciones del tratamiento, el estudiante puede ser referido para expulsión de acuerdo con el estatuto ORS 339.250. El fracaso para continuar o completar un programa de tratamiento recomendado puede resultar en una recomendación para expulsión en cualquier momento durante el transcurso del plan de tratamiento a menos que la interrupción se decida por acuerdo entre los padres y el administrador de la escuela.

Segunda Ofensa

El estudiante será suspendido con una recomendación para expulsión conforme al estatuto ORS 339.250.

1. Si existe evidencia convincente que se ha cometido una infracción a la ley, se notificará al departamento de policía.
2. Los padres / tutores serán notificados tan pronto como sea posible y el personal de la escuela les explicarán los procedimientos disciplinarios.

DISCIPLINA ESPECÍFICA POR VENDER/DISTRIBUIR SUSTANCIAS CONTROLADAS (DROGAS) INCLUYENDO ALCOHOL

Un estudiante que vende o distribuye alcohol, cualquier tipo de sustancia controlada, o paraphernalia de drogas durante el horario de clases o en cualquier evento patrocinado por la escuela será sujeto a los siguientes procedimientos disciplinarios. Un estudiante quien vende o distribuye cualquier tipo de sustancia "similar" a las drogas será sujeto a los mismos procedimientos.

1. Las autoridades correspondientes serán notificadas.
2. El estudiante será suspendido con una recomendación para expulsión conforme al estatuto ORS 339.250.
3. Los padres/tutores serán notificados tan pronto como sea posible y el personal de la escuela les explicará sobre los procedimientos disciplinarios.

DISCIPLINA ESPECÍFICA POR USO O POSESIÓN DE TABACO O SISTEMA DE ENTREGA DE INHALANTES

El estudiante tiene prohibido poseer o hacer uso de tabaco, ya sean cigarrillos con humo, sin humo, o fumar cualquier sustancia de aspecto similar, en cualquiera de sus formas, en o cerca (dentro de una distancia de 1000 pies) de las instalaciones de la escuela o mientras el estudiante asiste a actividades patrocinadas por la escuela. Las violaciones por uso de tabaco son acumulativas, grados K-5, 6-8, 9-12. "Sistema de entrega de inhalantes" significa un dispositivo que se puede utilizar para suministrar nicotina o cannabinoides en forma de vapor o aerosol a una persona que inhala desde el dispositivo.

4. "Posesión" se define como:
 - a. En un espacio asignado a un estudiante tal como lo es un casillero o un escritorio.
 - b. En la persona o propiedad del estudiante (ej. en el cuerpo del estudiante, en la ropa del estudiante, en el automóvil del estudiante).
 - c. Bajo el control de, o accesible o disponible al estudiante (ej., escondido en o cerca de la propiedad de la escuela).

Primera Ofensa

1. Una vez determinado que el estudiante hace uso o se encuentra en posesión de un producto de tabaco, se notificará al padre, tutor o persona responsable del estudiante.
2. Las autoridades correspondientes serán notificadas por la escuela.
3. Se realizará un reporte del incidente y será archivado en el expediente de conducta del estudiante.
4. El rango de consecuencias por uso o posesión de tabaco deberá ser determinado por el administrador y puede incluir uno o más de los siguientes: finalización con éxito de un programa de educación para dejar de fumar/usar tabaco que cumpla con las normas del programa y esté aprobado por la administración de la

escuela, diez horas de servicio comunitario o cualquier otra intervención que se considere apropiada por el administrador.

5. El estudiante puede, además de lo mencionado anteriormente, ser suspendido de las actividades de la escuela por un periodo de tiempo consistente con otros reglamentos del Distrito que rigen la conducta del estudiante.

Segunda Ofensa

1. Una vez que se determina que un estudiante hace uso o se encuentra en posesión de un producto de tabaco, se notificará al padre, tutor, ó persona responsable del estudiante.
2. Las autoridades correspondientes serán notificadas por la escuela.
3. Se realizará un reporte del incidente y será archivado en el expediente de conducta del estudiante.
4. El rango de consecuencias por posesión o uso de tabaco por una segunda ofensa deberá ser determinado por el administrador y puede incluir uno o más de las siguientes: quince horas de servicio comunitario, clases adicionales para dejar de fumar o suspensión en la escuela o cualquier otra intervención que se considere apropiada por el administrador.
5. El estudiante puede, además de lo mencionado anteriormente, ser suspendido de las actividades de la escuela por un periodo de tiempo consistente con otros reglamentos del Distrito que rigen la conducta del estudiante.

Tercera Ofensa

1. Una vez determinado que el estudiante hace uso o se encuentra en posesión de un producto de tabaco, se notificará al padre, tutor o persona responsable del estudiante.
2. Las autoridades correspondientes serán notificadas por la escuela.
3. Se realizará un reporte del incidente y será archivado en el expediente de conducta del estudiante.
4. El rango de consecuencias por posesión o uso de tabaco por una tercera ofensa deberá ser determinado por el administrador y puede incluir uno o más de las siguientes: veinte horas de servicio comunitario, clases adicionales para dejar de fumar. o suspensión en la escuela o fuera de la escuela que no exceda de tres días o cualquier otra intervención que se considere apropiada por el administrador.
5. El estudiante puede, además de lo mencionado anteriormente, ser suspendido de las actividades de la escuela por un periodo de tiempo consistente con otros reglamentos del Distrito que rigen la conducta del estudiante.

Cuarta Ofensa

El estudiante puede ser recomendado para su expulsión de acuerdo con el estatuto ORS 339.250 y la escuela notificará a las autoridades correspondientes.

DISCIPLINA ADICIONAL POR USO DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS OFENSAS POR DROGAS DE ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES/ATLETISMO

Los procedimientos descritos en esta sección se aplican a los estudiantes que participan en actividades y en atletismo de las escuelas secundarias y escuela preparatoria. Los procedimientos serán administrados por el entrenador/asesor en conjunto con la administración del edificio.

Estos procedimientos están en vigor al momento de la inscripción inicial de un estudiante en cualquier actividad patrocinada por el Distrito o programa atlético. Éstos permanecen en efecto hasta que el estudiante se gradúe o se transfiera a otro distrito escolar. (365 días al año)

Las consecuencias señaladas en los artículos uno y dos a continuación serán acumulativas para los estudiantes de escuela secundaria (grados 6-8) y para los estudiantes de preparatoria (grados 9-12.) Las consecuencias no se transfieren de la escuela secundaria a la preparatoria.

Un estudiante que es transferido al Distrito Escolar de Newberg de otro distrito escolar mantendrá la condición acumulativa de las ofensas cometidas que se describen en estos procedimientos. Las infracciones similares cometidas en las escuelas anteriores aplicarán en las Escuelas Públicas de Newberg. Del mismo modo, un estudiante que se traslada de una escuela secundaria en el Distrito Escolar de Newberg a otra escuela secundaria dentro del Distrito Escolar de Newberg mantendrá la condición de delito acumulativo.

1. **Posesión, Uso, Distribución, Venta Ilegal o Abuso de Alcohol, u Otras Drogas**

1.1. Ningún participante de actividades/atletismo debe poseer, hacer uso, distribuir o vender ilegalmente, ó estar bajo la influencia de alcohol, drogas para mejorar el rendimiento, inhalantes, o sustancias controladas de cualquier tipo, excepto según lo prescrito por un profesional médico.

1.2. La posesión ilegal, uso, distribución o venta de alcohol, drogas, inhalantes, o sustancias controladas para mejorar el rendimiento, o una determinación por un administrador de la escuela de que un participante ilegalmente utiliza ya sea alcohol, drogas que mejoran el rendimiento, o sustancias controladas someterá al participante a las siguientes consecuencias, además de los procedimientos disciplinarios de la escuela:

1.2 Primera Ofensa: Suspensión del 33% del número total de participaciones/competencias en la temporada deportiva actual del estudiante. Esto se lleva a cabo a partir de la fecha en que se informó sobre la infracción a un administrador de la escuela. En el caso de una primera infracción, si no hay un 33% restante de las participaciones/competencias, el recuento se reanuda con la primera participación/competencia de la siguiente temporada de actividades y atletismo en la que está inscrito el participante.

Además, el participante no podrá asistir a las prácticas o reuniones en los programas extracurriculares durante una semana calendario, y deberá completar una evaluación de dependencia química cuyo costo será pagado por los padres/tutores. Tras la evaluación de la dependencia química, se llevará a cabo una reunión con el estudiante, el padre/tutor, el consejero tratando la dependencia química y otros profesionales apropiados para discutir los resultados de la evaluación y desarrollar recomendaciones. Para la reincorporación del estudiante en el programa se requiere cumplir con las recomendaciones. El incumplimiento de las recomendaciones después de una primera infracción dará lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a la descripción de la Segunda Ofensa.

1.2 Segunda Ofensa: Suspensión del 67% del número total de participaciones/competencias en la temporada deportiva actual del estudiante. Esto se lleva a cabo a partir de la fecha en que se informó de la infracción a un administrador de la escuela. En caso de una segunda ofensa, si no hay un 67% de participaciones/competencias restantes, el recuento se reanuda con la primera participación/competencia de la siguiente temporada de actividades/atletismo en la que está inscrito el participante.

Además, el participante no podrá asistir a las prácticas o reuniones en los programas extracurriculares durante una semana calendario, y deberá completar una evaluación de dependencia química cuyo costo será pagado por los padres/tutores. Tras la evaluación de la dependencia química, se llevará a cabo una reunión con el estudiante, el padre/tutor, el consejero tratando la dependencia química y otros profesionales apropiados para discutir los resultados de la evaluación y desarrollar recomendaciones. Para la reincorporación del estudiante en el programa se requiere cumplir con las recomendaciones y de la aprobación del director atlético. El incumplimiento de las recomendaciones después de una segunda infracción dará lugar a la imposición de una sanción de acuerdo a la descripción de la Tercera Ofensa.

1.2 Tercera Ofensa: Una suspensión de un año calendario de toda actividad/participación atlética a partir de la fecha en que se informó sobre la infracción a un administrador de la escuela. El participante seguirá las recomendaciones del reporte de evaluación que incluye la participación en un programa educativo

comunitario para la prevención del abuso de alcohol y drogas. Para la reincorporación del estudiante en el programa, se requiere cumplir con las recomendaciones del consejero tratando el abuso de sustancias, u otro profesional adecuado, así como de la aprobación del director atlético. El incumplimiento de las recomendaciones después de la tercera ofensa dará lugar a la imposición de una sanción descrita en la Cuarta Ofensa.

1.2 Cuarta Ofensa: La exclusión total de todos los programas de actividades y atletismo mientras esté inscrito en cualquier escuela secundaria en el Distrito Escolar de Newberg o exclusión total de todos los programas de actividades y atletismo mientras esté inscrito en la escuela preparatoria en el Distrito Escolar de Newberg, cualquier que aplique al participante.

2. **Posesión, Uso, Distribución o Venta de Tabaco**

Los estudiantes que participen en actividades y/o atletismo en el Distrito Escolar de Newberg, independientemente de su edad, deben abstenerse de poseer, hacer uso, distribuir o vender tabaco. De no hacerlo, dará como resultado la aplicación de las consecuencias tal como se indica en el punto 1.2 anterior.

3. **Estar en la Compañía de Personas que Poseen, Usan, Distribuyen, Venden, o Abusan del alcohol u Otras Drogas**

3.1 Cualquier participante de actividades/atletismo que se encuentre a sí mismo(a) en compañía de personas quienes ilegalmente poseen, hacen uso de, distribuyen, venden o que ilegalmente están bajo la influencia del alcohol, de drogas para mejorar el rendimiento, inhalantes, o sustancias controladas de cualquier tipo con excepción de lo prescrito por un profesional médico, se espera que tome todas las acciones razonables necesarias para salir de esa situación. "En la compañía de personas que están en posesión ilegal, distribuyen, venden, o abusan del alcohol u otras drogas" incluye permanecer voluntariamente en un evento, mientras que está consciente de que se está llevando a cabo una actividad ilegal como se señaló anteriormente. De lo contrario el participante será sujeto a las siguientes consecuencias, además de los procedimientos disciplinarios de la escuela:

3.1 Primera Ofensa: Una junta con los padres y el estudiante así como una notificación por escrito, por medio de una carta certificada, informando que el estudiante decidió no salir de esa situación.

3.1 Segunda Ofensa: Suspensión del 33% del número total de presentaciones/competencias en la temporada actual del participante. Esto se lleva a cabo a partir de la fecha en que se informó de la infracción a un administrador de la escuela. En caso de una segunda ofensa, si no hay un 33% de las presentaciones/competencias restantes, el recuento se reanudará con la primera participación/competencia de la siguiente temporada de actividades y atletismo en la que está inscrito el estudiante.

Además, el participante no podrá asistir a las prácticas o reuniones en los programas extracurriculares por una semana calendario.

3.1 Tercera Ofensa: Suspensión del 67% del número total de presentaciones/competencias en la temporada actual del estudiante. Esto se lleva a cabo a partir de la fecha en que se informó de la infracción a un administrador de la escuela. En caso de una tercera ofensa, si no hay un 67% de las presentaciones/competencias restantes, el recuento se reanudará con la primera participación/competencia de la siguiente temporada de actividades y atletismo en la que está inscrito el estudiante.

Además, el participante no podrá asistir a las prácticas o reuniones en los programas extracurriculares por una semana calendario.

3.1 Cuarta Ofensa: Una suspensión por un año calendario de toda actividad/participación atlética

de la fecha en que se informó sobre la infracción a un administrador de la escuela.

3.1 Quinta Ofensa: La exclusión total de todos los programas de actividades/atletismo mientras esté inscrito en cualquier escuela secundaria en el Distrito Escolar de Newberg o exclusión total de todos los programas de actividades/atletismo mientras esté inscrito en cualquier escuela preparatoria en el Distrito Escolar de Newberg.

4. Modificación de Consecuencias

Las consecuencias enumeradas en los puntos uno al tres de arriba pueden ser modificados por el Director Atlético, el Superintendente o persona designada en base a las circunstancias atenuantes.

DEBIDO PROCESO PARA LA ACCIÓN DISCIPLINARIA PARA PARTICIPANTES DE ACTIVIDADES/ATLETISMO POR DELITOS DE ALCOHOL, TABACO Y OTRAS DROGAS

Si un participante se enfrenta a una acción disciplinaria, la cual podría resultar en la suspensión o destitución de un club o equipo debido a un delito relacionado con el uso de alcohol, tabaco, o drogas, se utilizará el debido proceso que se describe a continuación. Este proceso no intenta reemplazar la política de disciplina de los estudiantes del Distrito Escolar de Newberg y sus reglamentos administrativos.

1. El entrenador o el asesor de actividades se reunirá con el estudiante y le informará de los motivos de la acción disciplinaria. El padre/tutor del estudiante será notificado y el estudiante tendrá derecho a presentar su versión.
2. El padre/tutor del estudiante deberá ser notificado en caso de que la acción disciplinaria conduzca a una posible exclusión del equipo/club y los argumentos para dicha acción.
3. Si el estudiante o el padre/tutor desea apelar la acción, éste se reunirá con el asesor/entrenador y el director de actividades y atletismo para tratar de resolver la situación.
4. Si el estudiante o el padre/tutor no está satisfecho con la resolución de la situación, él/ella puede apelar al director dentro de cinco (5) días escolares a partir de la notificación de la acción disciplinaria.
5. En espera de la decisión del director, el estudiante puede continuar practicando con el equipo/club y participar en las actividades de equipo, pero no deberá participar en competencias de equipo/rendimiento.
6. Al recibir la apelación, el director o su designado investigará la acción disciplinaria, incluyendo llevar a cabo una audiencia informal. El estudiante tendrá la oportunidad de presentar su versión de los hechos. El director deberá responder al estudiante dentro de tres (3) días escolares después de la audiencia.
7. Si un estudiante o padre no está satisfecho con la respuesta, dentro de dos (2) días de clases, éste puede apelar la decisión ante el Superintendente, quien designará a un oficial de audiencia para conocer el caso. La decisión del oficial de audiencias será definitiva y obligatoria

DISCIPLINA ADICIONAL PARA CONDUCTA CRIMINAL QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON DELITOS DE ALCOHOL, TABACO Y DROGAS POR ESTUDIANTES QUE PARTICIPAN EN ACTIVIDADES Y ATLETISMO

La admisión de los hechos que constituyen un delito, o condena por un delito penal, ya sea delito grave o delito menor, (excluyendo violaciones de tráfico menores) puede resultar en la suspensión o exclusión de toda participación en actividades y en atletismo. Este proceso no intenta reemplazar la política de disciplina de los estudiantes del Distrito Escolar de Newberg y sus reglamentos administrativos.

DISCIPLINA FÍSICA Y USO DE FUERZA FÍSICA POR EL PERSONAL DE LA ESCUELA

Ningún maestro, administrador, u otro personal escolar, o voluntario de la escuela someterá a un estudiante a castigos corporales o tolerará el uso del castigo corporal por cualquier persona. El castigo corporal se define como la imposición intencional de, o deliberadamente causar dolor físico. El permiso para administrar castigo corporal no será solicitado o

aceptado por el padre/tutor/persona con relación paternal o administrador de la escuela.

Un miembro del personal está autorizado para emplear la restricción física de una manera adecuada

- sólo si ha sido entrenado por el Distrito para aplicar la restricción y el aislamiento físico adecuadamente,
- si se trata de una emergencia en la que el estudiante representa una amenaza significativa para ellos mismos, otros estudiantes, o miembros del personal.

Todos los miembros del personal y voluntarios deben ser informados sobre esta política. (*Política de la Mesa Directiva Escolar [JGA](#)*)

DERECHOS DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO

A. SUSPENSIÓN (*Política de la Mesa Directiva Escolar [JGD](#)*)

1. El estudiante recibirá aviso del/los cargo(s) en tales términos que le brindará la oportunidad de defender el derecho a participar en la conducta o para demostrar la inocencia de la conducta incriminada.
 - a. El estudiante será informado acerca de la acusación por escrito, incluyendo los actos específicos que soportan la acusación y la suspensión. En situaciones de suspensión fuera de la escuela, el estudiante puede ser enviado a casa por no más de diez (10) días escolares. Los estudiantes suspendidos, hasta no ser reincorporados, no deben merodear o perder el tiempo en los terrenos o el plantel escolar (ver sección 10).
 - b. Los padres/tutores de los estudiantes son notificados vía telefónica acerca de la suspensión y la razón de la acción. Cuando los padres no pueden ser contactados, la decisión de enviar o llevar al estudiante a casa, permitirles permanecer en las instalaciones de la escuela, o referirlos a las autoridades correspondientes debe hacerse considerando la edad y la madurez de cada estudiante y la naturaleza del mal comportamiento que causó la suspensión.
 - c. Para una suspensión fuera de la escuela, la notificación por escrito se le dará a los padres/tutores, en el día de la suspensión, indicando la hora, la fecha, y el/los cargo(s) para la suspensión. La notificación deberá incluir los procedimientos que deben seguir el estudiante y los padres/tutores para su reincorporación. Esta notificación por escrito puede ser enviada a casa con el estudiante.
 - d. Los padres/tutores pueden solicitar y se les dará una cita para llevar a cabo una junta con el director de la escuela. Los directores serán responsables de informar al superintendente o su representante delegado sobre los detalles de los casos graves o persistentes.
 - e. A fin de mantener escuelas seguras y ordenadas, las suspensiones pueden ser revisadas a solicitud de los padres, después de lo sucedido, por el Superintendente o su designado. Sin embargo, la suspensión tendrá efecto inmediatamente después de la determinación de dicha acción por el director o subdirector de la escuela. Las suspensiones se mantendrán en vigor hasta haberse completado o revertido por el Superintendente o su designado.

SUSPENSIÓN DE UN ESTUDIANTE CON UNA DISCAPACIDAD:

Diferentes procedimientos disciplinarios pueden ser aplicados a estudiantes con discapacidades. Cualquier pregunta en relación a los procedimientos para estudiantes en educación especial deben ser discutidas con el director de la escuela o con el director de Programas Especiales.

B. EXPULSIÓN (*Política de la Mesa Directiva [JGE](#) & [JGE-AR](#)*)

1. El administrador del edificio investigará la presunta infracción. Se seguirán los derechos al debido proceso del estudiante. El administrador del edificio deberá ponerse en contacto con las autoridades a cargo de hacer cumplir la ley en los casos en que la infracción o el suceso lo garanticen.
2. Después de haber revisado la información de la investigación, el administrador del edificio notificará al

- superintendente o su designado y puede recomendar que un estudiante sea expulsado. El superintendente deberá revisar la información y puede modificar la recomendación de expulsión.
3. Si el administrador del edificio recomienda la expulsión, el estudiante será suspendido en espera de una reunión previa a dicha expulsión. Esta suspensión puede durar hasta diez (10) días escolares.
 4. A los cinco (5) días posteriores a la infracción, el administrador del edificio convocará a una reunión previa a la expulsión a cual asistirá el estudiante y su(s) padre(s)/tutor(es).
 5. En la reunión previa a la expulsión, el administrador del edificio proporcionará el debido proceso mediante la revisión de los hechos del incidente así como de todos los datos académicos con los padre(s)/tutor(es) y con el estudiante. En esta reunión previa, el administrador del edificio también le dará al estudiante y a los padre(s)/tutor(es) la oportunidad de proporcionar información. Si un estudiante es identificado para recibir servicios de educación especial o tiene una sección 504, el personal revisará el número de días para una suspensión fuera de la escuela en el año en curso, convocará al equipo del Plan de Educación Individualizado (IEP) para llevar a cabo una determinación de manifestación según proceda, proporcionará las garantías procesales (*procedural safeguards*) y el documento para el estudiante y los padre(s)/tutor(es), y completará un Plan de Educación para el Onceavo Día de la Suspensión Fuera de la Escuela, según corresponda.
 6. El administrador del edificio o designado revisarán todos los hechos presentados así como los comentarios del estudiante y de los padres/tutor(es) y decidir si se recomendará la expulsión al superintendente o persona designada.
 7. El superintendente o persona designada deberá revisar la carta de recomendación de expulsión y la forma "Solicitud de Audiencia de Expulsión/Exención" ("*Expulsion Hearing Request/Waiver*"). La carta y la forma deberán finalizarse en un plazo de un día escolar y enviarse por correo certificado al estudiante y al padre/tutor.
 8. El padre/tutor responderá verbalmente a la carta de recomendación de expulsión al superintendente o designado en un plazo de un día escolar desde la fecha en que se recibió la carta.
 - a. Los padres/tutores del estudiante pueden renunciar al derecho de una audiencia de expulsión y proveer una opción de educación alternativa, o
 - b. Los padres/tutores del estudiante pueden solicitar una audiencia de expulsión después de haberse llevado a cabo la reunión previa a la expulsión; esta opción está disponible si los padres/tutores
 - 1) Disputan las conclusiones de los hechos presentados
 - 2) Disputan la duración de la expulsión propuesta y solicitan que sea modificada, o,
 - 3) Sostienen que el Distrito no ha actuado de conformidad con los Estatutos Revisados de Oregon aplicables, los Reglamentos Administrativos de Oregon o las políticas del Distrito.
 - c. El padre/tutor debe también regresar la forma de Solicitud de Audiencia de Expulsión/Exención ("*Expulsion Hearing Request/Waiver*") al superintendente o designado en un plazo de dos días escolares desde la fecha en que se recibió la forma.
 9. Ningún estudiante puede ser expulsado sin una audiencia a menos que el padre/tutor del estudiante, o el estudiante, si ya tiene 18 años de edad, renuncia al derecho a una audiencia por escrito. Por renuncia al derecho a una audiencia, el estudiante y el padre/tutor se comprometen a respetar la decisión de un oficial de audiencias.
 10. Cuando una audiencia de expulsión no sea suspendida, se utilizará el siguiente procedimiento para asegurarse de que el estudiante y sus padres/tutores tengan el aviso de una audiencia de expulsión, la notificación de los cargos que apoyan la expulsión propuesta, así como la oportunidad de presentar pruebas en la audiencia.

- a. Se dará una notificación al estudiante y al padre/tutor personalmente o por correo certificado por lo menos cinco días antes de la audiencia programada. La notificación debe incluir:
 - 1) El/los cambio(s) específico(s)
 - 2) El comportamiento constitutivo de la supuesta violación, incluyendo la naturaleza de la evidencia de la violación.
 - 3) Una recomendación para la expulsión
 - 4) El derecho del estudiante para una audiencia
 - 5) Donde y cuando se llevará a cabo dicha audiencia; y
 - 6) El derecho a ser representado
 - b. El superintendente designará un oficial de audiencias que conducirá la audiencia. El oficial de audiencias no se asocia con las acciones iniciales de los administradores de la escuela.
 - c. Si el estudiante y el padre/tutor no pueden comparecer en la audiencia programada, la audiencia se llevará a cabo independientemente. El oficial de audiencias tomará una decisión basada en la información que tenga a la mano. Esta decisión deberá ser revisada por el superintendente antes de su finalización.
 - d. Cuando el padre(s) o el tutor(es) ó un estudiante tiene dificultades para entender el idioma Inglés o tiene alguna discapacidad que requiere de hacer ciertos arreglos con el fin de poder participar en la audiencia de expulsión, el Distrito deberá proporcionar un traductor u otra adaptación razonable. Si tales adaptaciones son necesarias, las solicitudes deben hacerse antes de la audiencia.
 - e. Se le permitirá al estudiante tener un representante presente en la audiencia para asesorar y presentar argumentos. El representante puede ser un abogado, padre, tutor u otra persona. El abogado del distrito escolar podría estar presente.
 - f. El estudiante debe tener el derecho de presentar su versión del incidente y presentar pruebas por testimonios, escritos u otros objetos expuestos.
 - g. Al estudiante se le permitirá estar presente y escuchar la evidencia presentada por el Distrito.
 - h. El oficial de audiencias puede determinar los hechos de cada caso basado en la evidencia presentada en la audiencia. La evidencia puede incluir el historial y los registros de educación del estudiante. Las conclusiones de los hechos en cuanto a si el estudiante ha cometido el comportamiento imputado junto con la decisión recomendada por el oficial de la audiencia, serán revisados por el Superintendente antes de su finalización. Los hallazgos finales de los hechos y la decisión del oficial de audiencias incluyendo la duración de cualquier expulsión, deberán ser enviadas al superintendente, el director, el estudiante y el padre del estudiante(s)/tutor(s) dentro de tres días escolares posterior a la audiencia.
 - i. La expulsión puede extenderse desde los once días hasta un año calendario. Los estudiantes que posean, usen o transporten armas a la escuela serán expulsados por un período no inferior a un año calendario.
11. La decisión del oficial de audiencias puede ser apelada a la Mesa Directiva Escolar. Con el fin de apelar la decisión del oficial de audiencias, un padre / tutor o estudiante debe presentar una solicitud por escrito para apelar la decisión de la Mesa Directiva Escolar dentro de los cinco días escolares desde el momento en que la decisión del oficial de audiencias es recibida por el estudiante o el padre / tutor. La solicitud por escrito de apelación se enviará al superintendente. El no apelar la decisión del oficial de audiencias dentro de los cinco días escolares hace que la decisión no sea revisable por la Mesa Directiva Escolar.
 12. La Mesa Directiva Escolar revisará la decisión del oficial de audiencias y deberá confirmar, modificar o

revocar la decisión. El Padre(s)/Tutor(es) de los estudiantes que deseen apelar la decisión del oficial de audiencias tendrá la oportunidad de ser escuchado en el momento en que la Mesa Directiva Escolar revise la decisión.

13. La revisión de la Mesa Directiva Escolar de la decisión del oficial de la audiencia se llevará a cabo en una sesión ejecutiva a menos que el estudiante o el padre / tutor del estudiante solicite una revisión pública. La apelación ante la Mesa Directiva deberá estar en el expediente y no se podrá presentar evidencia adicional. La evidencia considerada por la Mesa Directiva Escolar incluirá el expediente de la audiencia de expulsión, los hallazgos de los hechos, conclusiones y decisiones del oficial de audiencias, El estudiante o el padre/tutor y el representante del Distrito recibirán no más de 30 minutos para los argumentos orales ante la Junta. Si una revisión de la expulsión es llevada a cabo por la Junta en una sesión ejecutiva, lo siguiente no se hará público:
 - e) El nombre del estudiante menor de edad
 - f) Las cuestiones/problemas implicados
 - g) La discusión; y
 - h) El voto de los miembros de la Junta
14. El superintendente notificará al estudiante y al padre / tutor sobre la decisión de la Mesa Directiva Escolar de afirmar, modificar o dejar sin efecto la decisión del oficial de audiencias.
15. Una copia de la decisión del oficial de audiencias se colocará en el archivo permanente del estudiante y los materiales de apoyo deberán mantenerse en la oficina del Distrito en un lugar seguro.

APÉNDICE

Se adjuntan los avisos federales y formularios de las notificaciones que el Distrito debe proporcionar a las familias.

- Acceso a la Información del Estudiante por Reclutadores Militares y Universitarios
- Aviso de FERPA para Información del Directorio
- Notificación de FERPA sobre los Derechos a los Expedientes Educativos
- Notificación de PPRA Enmienda a los Derechos del Alumno
- 2017-18 Cuotas Estudiantiles

También puede ver estos avisos y otros en el sitio web del Distrito Escolar de Newberg bajo: ***Parents/ Students/ Federal Notices.***

Distrito Escolar de Newberg 29J
Acceso a la Información del Estudiante
por Reclutadores Militares o Universitarios

Escuela: Preparatoria de Newberg (NHS) Fecha: _____

Estimados Padres/Tutores y Estudiantes de Secundaria/Preparatoria:

Nuestro distrito recibe fondos del gobierno federal según la ley sobre igualdad de oportunidades educativas del año 2001 *No Child Left Behind*. Estos fondos se utilizan de diversas maneras para proporcionar ayuda adicional a los estudiantes con mayores necesidades académicas. La ley también exige que los distritos que reciben estos fondos proporcionen a los encargados de reclutamiento militar y universitario acceso a las listas con los nombres, las direcciones y los números telefónicos de los estudiantes de educación secundaria y preparatoria.

Es importante que usted sepa que un estudiante de educación secundaria y preparatoria, sus padres, o su apoderado legal pueden solicitar que el distrito no divulgue su nombre, dirección y número telefónico sin *un previo consentimiento por escrito de los padres*. Si desea hacer esta solicitud, por favor llene la siguiente sección y devuelva el formulario a la escuela de su hijo(a).

***Padres/Tutores: Por favor llene esta sección y devuelva todo el formulario a la escuela de su hijo(a).
Use un formulario distinto para cada hijo(a).***

Estoy consciente de que la escuela debe permitir que los encargados de reclutamiento militar y universitario accedan a las listas con los nombres, las direcciones y los números telefónicos de los estudiantes. Estoy consciente de que el distrito proporcionará esta información cuando dichos encargados la soliciten, a menos que yo exija que dicha información no se entregue a los siguientes grupos sin un *previo consentimiento por escrito de los padres*:

Encargados de reclutamiento militar (marque una opción):

- En ningún momento divulgar información sobre mi estudiante de secundaria/preparatoria a encargados de reclutamiento militar.
- No divulgar información sobre mi estudiante de secundaria/preparatoria a encargados de reclutamiento militar sin haber obtenido primero mi *previo consentimiento por escrito de los padres*.

Universidades y demás instituciones de educación superior (marque una opción):

- En ningún momento divulgar información sobre mi estudiante de secundaria/preparatoria a universidades y demás instituciones de educación superior.
- No divulgar información sobre mi estudiante de secundaria/preparatoria a universidades y demás instituciones de educación superior sin haber obtenido primero mi *previo consentimiento por escrito de los padres*.

Nombre del Estudiante: _____ Nombre de Padre/Madre/Tutor: _____

Firma de Padre/Madre/Tutor: _____ Fecha: _____

Firma de Estudiante Adulto: _____ Fecha: _____

OFFICE USE ONLY			
Student ID#	Date Distributed	Date Received	

Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Protección de Información Personal (FERPA) (Family Educational Rights and Privacy Act)

Notificación sobre la Información del Directorio

Los **Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Protección a la Información Personal (FERPA)**, es una ley federal la cual requiere que el Distrito Escolar de Newberg, con ciertas excepciones, obtenga el consentimiento por escrito de los padres antes de dar a conocer datos personales de sus hijos contenidos en sus expedientes educativos. Sin embargo, el Distrito Escolar de Newberg no requiere de tal consentimiento para dar a conocer la “información del directorio”, a menos que ustedes soliciten lo contrario conforme a los procedimientos del Distrito. El propósito primordial de la ‘información del directorio’ es permitir al Distrito Escolar de Newberg incluir información de sus hijos en ciertas publicaciones de la escuela. Algunos ejemplos de estas publicaciones se describen a continuación:

- Un folleto/programa de teatro, mostrando el personaje de su hijo en una producción teatral
- El anuario escolar (*yearbook*)
- Listas de honor u otras listas de reconocimientos
- Programas del día de la graduación
- Hojas de actividades deportivas de la escuela

El dar a conocer ‘información del directorio’ no se considera como una invasión o un acto perjudicial a la vida privada del estudiante, ésta puede ser dada a conocer a organizaciones externas sin el previo consentimiento por escrito de los padres. Dichas organizaciones externas incluyen, pero no se limitan a:

- Otras escuelas a las que el estudiante esté planeando asistir
- Autoridades estatales o federales que se encuentren auditando o evaluando los programas de las escuelas, ó haciendo cumplir las leyes estatales/federales.
- Compañías que fabrican los anillos de graduación o que publican los anuarios escolares.

Además, dos leyes federales requieren a las agencias educativas locales que reciben asistencia bajo la *Ley de la Educación Primaria y Secundaria de 1965 (ESEA)* proveer, a solicitud de los reclutadores militares, tres categorías de información del directorio – nombres, listas de domicilios y teléfonos – a menos que los padres hayan solicitado al distrito escolar no revelar la información del estudiante sin su previo consentimiento por escrito.¹

Si ustedes no desean que el Distrito Escolar de Newberg revele información del directorio de los expedientes educativos de sus hijos sin el previo consentimiento por escrito correspondiente, ustedes deben notificarlo al director de su escuela por escrito antes del **30 de septiembre, 2009**. El Distrito Escolar de Newberg ha designado la siguiente información como *información del directorio*:

Nombre del estudiante	Participación en deportes escolares/actividades
Domicilio	Peso/altura de los miembros del equipo atlético
Teléfono	Fechas de asistencia
Dirección de Correo Electrónico	Grados o premios recibidos
Fotografía	Escuela mas reciente a la que asistió
Fecha y Lugar de Nacimiento	
Principal Campo de Estudio	

¹ Estas leyes son: Sección 9528 del ESEA (20 U.S.C. 7908), enmendada por la Ley Que Ningún Niño se Quede Atrás del 2001-*No Child Left Behind Act of 2001* (P.L. 107-110), el proyecto de ley de la educación, y 10 U.S.C. 503, enmendado por la sección 544, la Ley de Autorización de la Defensa Nacional para el Año Fiscal 2002-*the National Defense Authorization Act for Fiscal Year 2002* (P.L. 107-107), la legislación que provee fondos para las fuerzas armadas de la nación.

**Notificación de Derechos bajo la Ley FERPA
para escuelas Primarias, Secundarias y Preparatorias**

Los ***Derechos Educativos de la Familia y la Ley de Protección de Información Personal (FERPA)***, otorga a los padres y estudiantes mayores de 18 años ("estudiantes elegibles") ciertos derechos relacionados con los expedientes educativos del estudiante. Estos derechos son:

(1) El derecho de revisar e inspeccionar los expedientes educativos del estudiante dentro de un plazo de 45 días después de haber recibido la solicitud por escrito para revisar los mismos.

Los padres o los estudiantes elegibles deben entregar al director de la escuela una solicitud por escrito identificando el(los) expediente(s) que desean inspeccionar. El oficial de la escuela hará los arreglos para que los padres o el estudiante elegible revisen el expediente y notificarles sobre la fecha y el lugar en donde podrán revisarlos.

(2) El derecho de solicitar una enmienda a los expedientes educativos del estudiante que los padres o el estudiante elegible consideren ser incorrectos, falsos, o que de otra manera, violen los derechos de la información privada del estudiante bajo la ley FERPA.

Los padres o los estudiantes elegibles que deseen solicitar a la Escuela una enmienda a un expediente deben hacerlo por escrito al director de la escuela, identificando claramente la parte del expediente que desean que sea modificada, y especificando la razón por la cual debe ser modificada. Si la escuela decide no modificar el expediente según lo solicitado por los padres ó el estudiante elegible, la escuela notificará a los padres o al estudiante elegible sobre la decisión y les informará sobre su derecho a una audiencia relacionada con su solicitud de enmienda del expediente. Los padres o el estudiante elegible recibirán información adicional relacionada con los procedimientos de la audiencia en cuanto sean notificados sobre el derecho a una audiencia.

(3) El derecho a dar su consentimiento para revelar información de identificación personal contenida en los expedientes educativos del estudiante, excepto cuando FERPA autorice revelar la información sin ningún consentimiento.

Una excepción, que permite revelar información sin contar con un consentimiento, es proporcionar información a las autoridades de la escuela que tengan un interés educacional legítimo. Una autoridad de la escuela es una persona empleada por la Escuela como administrador, supervisor, instructor, o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal médico o de la salud y personal de la policía trabajando para la escuela); un miembro de la Mesa Directiva Escolar; una persona o compañía con quien la Escuela mantenga un contrato como su agente proveedor de servicios en lugar de usar a sus propios empleados u oficiales (tal como lo es un abogado, auditor, consultor médico, o terapeuta); o un padre ó estudiante sirviendo en algún comité oficial, tal como lo es un comité disciplinario, o ayudando a otro oficial de la escuela a desempeñar su trabajo.

Un oficial de la escuela tiene un interés educacional legítimo si dicho oficial necesita revisar un expediente educativo para poder cumplir con su responsabilidad profesional.

(4) El derecho a presentar una queja con el Departamento de Educación de los Estados Unidos (*U.S. Department of Education*) en relación a las presuntas fallas por parte del Distrito Escolar de Newberg para cumplir con los requerimientos de FERPA.

El nombre y la dirección de la oficina que administra FERPA es:

*Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, DC 20202-8520*

Notificación de Derechos Bajo la Reforma de Protección a los Derechos de los Pupilos (PPRA) **(Protection of Pupil Rights Amendment (PPRA))**

Newberg School District • Family Education Rights and Privacy Act (FERPA) Annual Notification

PPRA provee ciertos derechos a los padres en cuanto a nuestra conducción de encuestas, recopilación y uso de información para propósitos de mercadotecnia, y ciertos exámenes físicos. Estos incluyen el derecho a:

• **Dar su consentimiento antes de que los estudiantes tengan que contestar una encuesta que tenga que ver con una o más de las siguientes áreas protegidas** (“encuesta de información protegida”) si la encuesta está financiada de manera total o parcial por un programa del Departamento de Educación de los Estados Unidos:

1. Afiliación política o creencias del estudiante ó de sus padres;
2. Problemas mentales o psicológicos del estudiante o de la familia del estudiante;
3. Conducta o actitud sexual;
4. Conducta ilegal, antisocial, de auto incriminación, o degradante;
5. Evaluaciones críticas de otras personas con quien los entrevistados tienen una relación familiar cercana;
6. Relaciones de índole confidencial legalmente reconocidas con personas tales como abogados, doctores, o ministros;
7. Prácticas, afiliaciones, o creencias religiosas del estudiante o sus padres; u
8. Otros ingresos que no sean los requeridos por la ley para determinar la elegibilidad para los programas.

• **Recibir aviso y tener la oportunidad de optar por que su estudiante no participe en:**

1. Cualquier otra encuesta de información protegida, no importando quien la patrocine;
2. Cualquier examen o auscultación física a fondo, que no se deba a una emergencia médica, requerida como condición para asistir a la escuela, administrada por la escuela o su agente, y no necesariamente para proteger la salud y seguridad inmediata de un estudiante, excepto por exámenes del oído, ojos, o evaluaciones de escoliosis, o cualquier examen o auscultación física permitida o requerida bajo la ley Estatal, y
3. Actividades que incluyan la recopilación, revelación, ó uso de información personal obtenida de los estudiantes para propósitos de mercadotecnia, ventas o de la distribución de información a otros.

• **Inspeccionar, con previa solicitud, la siguiente información antes de su administración o uso:**

1. Encuestas de información protegida de los estudiantes;
2. Instrumentos usados para recopilar información personal de parte de los estudiantes para cualquier otro propósito arriba mencionado tal como mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución; y
3. Material de instrucción utilizado como parte del programa de estudio.

Estos derechos se transfieren de los padres a un estudiante quien tenga 18 años de edad o a un menor de edad emancipado bajo la ley del Estado.

El Distrito Escolar de Newberg, en consulta con los padres, ha desarrollado y adoptado políticas relacionadas a estos derechos, y ha hecho arreglos para proteger la información privada del estudiante cuando se le administren encuestas de información protegida y durante la recopilación, revelación, o uso de información personal para propósitos de mercadotecnia, ventas, u otros propósitos de distribución. El Distrito Escolar de Newberg notificará directamente a los padres acerca de estas políticas por lo menos una vez al año durante el comienzo de cada año escolar y después de hacer algún cambio sustancial a las mismas. El Distrito Escolar de Newberg también notificará directamente, a través del servicio postal de los Estados Unidos o por medio de correo electrónico, a los padres de los estudiantes que estén programados para participar en actividades o en encuestas específicas y se les proveerá la oportunidad de optar por que su hijo(a) no participe en actividades o en encuestas específicas. El Distrito Escolar de Newberg enviará esta notificación a los padres al comienzo del año escolar si el Distrito ha identificado con anticipación las fechas específicas o aproximadas de las actividades o encuestas. Para encuestas o actividades programadas después de que haya comenzado el año escolar, los padres recibirán una notificación a tiempo de las actividades y encuestas planeadas y se les proveerá la oportunidad de optar por que su hijo(a) no participe en tales actividades y encuestas. Los padres también tendrán la oportunidad de revisar cualquiera de las encuestas pertinentes.

Los padres quienes creen que sus derechos han sido violados pueden presentar una queja ante:

*Family Policy Compliance Office
U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, SW
Washington, D.C. 20202-8520*

Distrito Escolar de Newberg 29J – Cuotas para 2018-19

Cuotas de la Secundaria	<u>2018-19</u>	<u>2019-20</u>
Renta de Instrumentos– MVMS	\$135	\$135
Renta de Instrumentos– CVMS	\$135	\$135
Renta de Instrumentos (Estudiante con lunch a precio reducido - CVMS	\$70	\$70
Renta de Instrumentos (Estudiante con lunch gratuito)- CVMS	\$35	\$35
Renta de Instrumentos (verano)	\$45	\$45
Uniforme de Banda (playera)	\$10	\$10
Candado de Combinación (Lock)	\$7	\$7
Anuario (Yearbook)	\$20	\$20
Arte (por semestre) - CVMS	\$15	\$15
Cuota por Cursos Electivos- MVMS	\$15	\$15
<u>Arte/Innovación 6th Grade– MVMS</u>	\$20	\$20
(incluye 4 de los siguientes: Arte, Música, Artes Manuales (Crafts), Robótica con Legos, Taller de Carpintería – (Woodshop))		
<u>Wheel 6o Grado– CVMS</u>	\$20	\$20
(incluye 4 de los siguientes: Arte, Música, Artes Manuales (Crafts), Robótica con Legos, Taller de Carpintería – (Woodshop))		
Drama (teatro) – CVMS	\$15	\$15
Publicaciones Digitales– CVMS	\$15	\$15
Publicaciones Digitales– MVMS	\$15	\$15
Culture Explore – CVMS	\$15	\$15
Liderazgo– MVMS	\$15	\$15
Liderazgo– CVMS	\$15	\$15

Cuotas de la Preparatoria	<u>2018-19</u>	<u>2019-20</u>
AP Examen	\$94	\$94
AP Studio Art	\$20	\$20
AP Estadística (Cutoas)	\$10	\$10
AP Química (Cuotas)	\$15	\$15
ASB Tarjeta	\$30	\$30
Audio/Visual Productions (Visual Arts)	\$20	\$25
Uniforme Banda (cuota de tintorería/repación)	\$50	\$50
Building Construction Technology	\$10	\$10
Caligrafía- plumas/materiales	\$20	\$20
Cerámica	\$20	\$20
Materiales para Química	\$15	\$15
Uniformes del Coro		
Coro Varonil	\$55	\$55
Ensemble Vocal (miembro primera vez)	\$50	\$50
Cuota Tintorería Uniforme Coro	\$15	\$15
Ciencias de la Computación		\$10
Recup. Crédito – Escuela de Verano	\$150	\$150
Culinaria(FACS (Food Supplies))	\$20	\$20
Equipos de Danza (Todos niveles)	\$250	\$250
Fotografía Digital	\$20	\$20
Drama (Teatro)	\$25 –Max \$50/x fam.	-- --
Materiales p/Drama– máximo	\$14	\$14
Dibujo	\$20	\$20
FFA	\$20	\$20
Ciencias Forenses (Forensics)	\$15	\$15
Diseño de Muebles		\$10
Diseño Gráfico	\$20	\$20
Guitarra- Cuerdas	\$15	\$15
Cuota Laboratorio Anatomía y Fisiología	\$20	\$20
Renta de Instrumentos	\$125	\$125
Renta de Instrumentos– Verano	\$45	\$45
Estudio de Diseño Integrado		\$10
Introducción a Diseño de Ingeniería	\$15	\$15
Key Club	\$15	\$15
Lab Book	\$1	\$1

<u>Cuotas de la Preparatoria (cont.)</u>	<u>2018-19</u>	<u>2019-20</u>
Tarjeta Médica (Medic Card)	\$8.50	\$8.50
National Honor Society	\$15	\$15
OHSET Membresía	\$250	\$250
Pintura	\$20	\$20
Estacionamiento (Después del 15 marzo al final del año escolar)	\$40	\$45
Casillero (locker) Educ. Física	\$6	\$6
Percusión- materiales	\$15	\$15
Pin Pals – Uniforme	\$125	\$125
PLTW (Project Lead the Way)- materiales	\$15	\$15
Principios de Ingeniería		\$15
PSAT – 11 th & 12 th grados solamente	\$20	\$20
PSAT – cuota retrasada	\$5	\$5
Gafas de Seguridad	\$5	\$5
SAT Prep Course – Matemáticas	\$40	\$40
SAT Prep Course – Lectura	\$40	\$40
Escultura	\$20	\$20
Stagecraft 1 & 2	\$20	\$20
Stagecraft 3	\$25	\$25
Orquesta-Cuerdas – Uniforme	\$60	\$60
Escuela de Verano	\$150	\$150
	F/R \$25	F/R \$25
Porristas Varsity	\$500	\$500
Webstore	\$1 per transaction	\$1 per transaction
Soldadura – Glasses & Gloves	\$20	\$20
Anuario Escolar (Yearbook)	\$50	\$55

Cuotas de Atletismo de la Preparatoria

Primer Deporte	\$200	\$200
Segundo Deporte (Máximo Individual per Año \$400)	\$200	\$200
Máximo por Familia por Año	\$600	\$600

Uniformes Educación Física – Secundaria y Preparatoria

T-Shirt (Playera)	\$6	\$6
Shorts (Pantalones Cortos)	\$9	\$9
Sweatshirt (Sudadera Deportiva)	\$12	\$12
Sweat Pant (Pantalones Deportivos)	\$13	\$13

Cuotas del Distrito

	<u>2018-19</u>	<u>2019-20</u>
Copias de Documentos		
Cargo por copia, por página	\$0.10	\$0.10

Cargo por materiales— sobres, etiquetas, etc.	\$1	\$1
Franqueo (Postage)	As per metered amount	
Facsimile – por cada 5 páginas		
LlamadaLocal	\$1.50	\$1.50
Llamada de Larga Distancia	\$2.50	\$2.50
Llamada Fuera del Estado	\$3.50	\$3.50